

## SEGUNDA PARTE

### DE LOS MODELOS

#### MODELO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES<sup>41</sup>

##### INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista jurídico, se observa en el Reglamento un problema de interpretación de la Ley General de Acceso sobre el concepto "modelos" que ha permeado a todo el quehacer de la administración pública ya sea federal, local o municipal. Actualmente se trabaja como si la norma citada requiriera el diseño de cuatro modelos específicos: de prevención, atención, sanción y erradicación, cuando, en realidad, es el Reglamento de la Ley el que estructura su contenido en función de la supuesta existencia de esos modelos y el Reglamento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (en adelante Sistema Nacional) hace, a partir de esa estructuración, una división de los trabajos que ha de realizar en comisiones. Sin embargo, la Ley General de Acceso, en ningún momento hace referencia a la necesidad de que existan cuatro modelos específicos.

La Ley General de Acceso se refiere a modelos de prevención, atención y sanción, en la modalidad de violencia en el ámbito familiar a los que define como "...el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos..."<sup>42</sup> Más adelante, al definir los lineamientos del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, establece la obligación de diseñar "un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas."<sup>43</sup>

En esta misma línea, se observa que entre las facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación, que es obligación de esta institución de la Administración Pública Federal, "desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia de género contra las mujeres en los centros educativos;"<sup>44</sup> a la Secretaría de Salud le corresponde "participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación" de la propia Ley General de Acceso;<sup>45</sup> al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante Inmujeres) corresponde "colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios,"<sup>46</sup> que deberá ser utilizado en las entidades federativas entre los refugios que existan en cada una de ellas y aquéllos cuya creación deben impulsar.<sup>47</sup>

De estas menciones para modalidades específicas de violencia -familiar y docente- así como de obligaciones institucionales, en la redacción del Reglamento se interpreta y extrapola el concepto de "modelo" creando un complejo sistema estructural en base al "conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia,"<sup>48</sup> concepto que define a los llamados modelos, a través de los cuales se implementarán los ejes de acción que son las

41 Capítulo elaborado para la primera edición por: Gabriela Igartúa Méndez, Scherezada López Marroquín, Ana Luisa Viveros Salinas. Para esta edición fue corregido, relaborado y editado por Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña a partir de las observaciones y sugerencias recibidas de las y los participantes a los procesos de formación de formadoras y formadores que se refieren en la Primera Parte.

42 Ver artículo 8 de la Ley de Acceso.

43 Ver artículo 38 fracción XIII de la mencionada Ley de Acceso.

44 Ídem, ver artículo 45 fracción V.

45 Ídem, ver artículo 46 fracción IX.

46 Ídem, artículo 48 fracción IV.

47 De conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción X de la norma en comento.

48 Ver artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley de Acceso.

“actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres,”<sup>49</sup> mismos que “...estarán relacionados con los tipos y modalidades de la violencia,” de conformidad con el artículo 4 del propio Reglamento.

Vale la pena subrayar que uno de los conceptos importantes en el trabajo para erradicar la violencia de género contra las mujeres y para atender de manera pronta a las mujeres que son víctimas, es el relacionado con la detección del problema. En esta extrapolación, el Reglamento señala que los modelos se aplicarán en los tres ámbitos de gobierno y la estructura de este cuerpo normativo responde a la concepción de los cuatro modelos aunque no todos están definidos de manera puntual y queda fuera, como ya se señaló, el tema de la detección. Siguiendo esta lógica, como ya se señaló, el Sistema Nacional está dividido para su funcionamiento en cuatro comisiones, cada una de las cuales responde a uno de los cuatro modelos.

Finalmente, los mecanismos para el adelanto de las mujeres, tanto federal como de las entidades federativas, deberán, de manera coordinada, evaluar, registrar e implementar la aplicación de estos modelos.<sup>50</sup>

#### UNA REFLEXIÓN CRÍTICA

Los artículos 10 a 14 del Reglamento de la Ley General de Acceso abordan específicamente el tema de la prevención, cuyo objetivo debe ser: “... reducir los factores de riesgo de la violencia de género contra las mujeres...”, para lo cual se prevén tres etapas:

- Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;
- Detectar oportunamente los posibles actos o eventos de violencia de género contra las mujeres, y
- Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia.

En este Reglamento pareciera que se vinculan las acciones de un modelo de prevención con la detección y con la erradicación de la violencia de género, cuando la detección es una etapa que está relacionada más estrechamente con la atención de las mujeres que son víctimas de la violencia de género precisamente como un paso indispensable para proporcionarles los recursos necesarios para su empoderamiento y, sólo entonces, como una forma de prevenir nuevos actos de violencia, y la erradicación es el resultado de la aplicación efectiva del conjunto de acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres en todos sus ámbitos y modalidades.

Por otro lado, el artículo 12 del Reglamento, hace alusión a la detección oportuna de la violencia, a la accesibilidad de las víctimas a los procedimientos judiciales y a la promoción de una cultura de no violencia de género contra las mujeres, como acciones de prevención de violencia familiar, sin embargo, vale reflexionar en cuatro líneas:

- Únicamente la promoción de una cultura de no violencia de género contra las mujeres responde a la “definición” de prevención contenida en el Reglamento, tal como se señala en párrafos anteriores, en el sentido de que a través de estas acciones se busca “... reducir los factores de riesgo de la violencia de género contra las mujeres...”, “anticipar y evitar la generación de la violencia...”;
- Las acciones de prevención están referidas a la violencia familiar como si éstas no fueran relevantes para la “prevención” de otras modalidades de violencia también definidas por la Ley General de Acceso, e
- Incluye el “facilitar el acceso a las víctimas a los procedimientos judiciales”, lo que resulta poco claro, ya que éste es un aspecto que compete a la atención.

Más adelante, el artículo 13 de este Reglamento, excluye de la violencia en el ámbito familiar otras acciones de prevención que sí se contemplan en los casos de violencia laboral,

---

<sup>49</sup> Ver artículo 2 fracción II del Reglamento.

<sup>50</sup> Ver los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento, en relación con las políticas públicas que establece el artículo 14 de la Ley de Acceso.

docente, de la comunidad y/o institucional y que competen a todas, como son: el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos; la generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia de género contra las mujeres; el fomento de una cultura de la denuncia; el capacitar y educar al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, así como a las autoridades encargadas de la seguridad sobre las modalidades de violencia de género contra las mujeres, entre otras.

En este mismo sentido cabe reiterar que la Ley General de Acceso, contempla los modelos de atención, prevención y sanción, exclusivamente en la modalidad de violencia en el ámbito familiar y entre las cosas que se deberán tomar en consideración, señala únicamente un punto relativo a la prevención que establece que se deberán: “Brindar servicios re-educativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia.”<sup>51</sup>

Esta misma norma, señala que ante la modalidad de violencia laboral y docente, es atribución de las entidades federativas “establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia.”<sup>52</sup> Por lo que hace a la modalidad de violencia en la comunidad, al señalar que es obligación del Estado mexicano garantizar la erradicación de la violencia en este ámbito, se precisan tres elementos que tienen que ver con la prevención: la re-educación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria, así como el diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.<sup>53</sup> Finalmente en la modalidad de violencia institucional, se especifica la obligatoriedad de los tres ámbitos de gobierno, de organizar el aparato gubernamental de manera que desde la función pública federal, local y municipal se cuente con las capacidades y facultades necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.<sup>54</sup>

Cabe precisar que lo expuesto en el párrafo precedente se refiere a diferentes elementos que pueden ser interpretados como requerimientos para el diseño de mecanismos y/o modelos de prevención de la violencia de género en los tres ámbitos, pero se trata de una interpretación que pretende ser integradora entre el texto de la norma y la intención conocida de las legisladoras que la redactaron, no es una interpretación literal.

Lo anterior evidencia, que si bien la prevención de la violencia de género contra las mujeres es un elemento importante, para poder hablar de un modelo de prevención se requiere que tanto la Ley General de Acceso como su Reglamento:

- Desarrollen una definición del concepto de prevención;<sup>55</sup>
- Se homogeneice la utilización del término prevención en ambos instrumentos;
- Establezcan vínculos congruentes entre el tipo de acciones que se incluyen bajo este concepto con su definición;
- Articulen de manera integral la totalidad de las actividades relativas a los distintos tipos y modalidades de violencia que estructure, desde la norma, un modelo de prevención que incluya el diseño de políticas públicas para la transformación de patrones culturales, la difusión, la información, la educación, la capacitación, la formación, hasta el monitoreo, seguimiento y evaluación de las mismas, e
- Incluyan esquemas de participación ciudadana en la implementación, evaluación y control del modelo de prevención.

---

51 Ver artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso.

52 Ídem, artículo 14.

53 Ver artículo 17 de la Ley de Acceso.

54 Ver artículos 19 y 20 de la Ley en comento.

55 Ver anexo 1 que contiene los diferentes usos de la palabra prevención en el Reglamento de la Ley de Acceso.

Por otro lado, debe hacerse una revisión del Reglamento de tal suerte que se valore su capacidad para hacer operativa la Ley en los tres ámbitos de gobierno, especificando los procedimientos y lineamientos para su aplicación, así como el contenido y definición de los criterios que deben de contemplar los Congresos locales en el diseño de leyes o propuestas de reformas a los códigos tanto penales como civiles y/o familiares –adjetivos y sustantivos- para que den respuesta a lo estipulado en la Ley General de Acceso en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres y que garanticen sus derechos humanos.

## **PROPUESTA DE UN MODELO DE POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES**

### **Antecedentes**

El esfuerzo de las mujeres por hacer efectivos sus derechos políticos y sociales en México se dio desde inicios de la vida independiente. Lamentablemente, pasaría más de un siglo para que su demanda fuera satisfecha y para contar con un marco jurídico que combatiera la situación de desigualdad, que había prevalecido desde la primera Constitución Política de México en el siglo XIX hasta la Constitución vigente de 1917 y de ese año hasta la promulgación de las reformas de este texto fundamental a través del cual las mujeres accedieron al sufragio efectivo pasaron todavía treinta y seis años, situación que hizo que México fuera de los últimos seis países dentro de la región latinoamericana, en reconocer los derechos políticos de la población femenina, condición indispensable para la existencia de un sistema democrático y para un sistema igualitario e inclusivo.

Esta situación que se ha referido al reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres, se traslada a todos los otros campos de la vida económica y social en donde las inequidades de género ponen en desventaja a las mujeres en todos los terrenos, como una constante en sociedades patriarcales, como la mexicana. Desventaja que se multiplica por otros factores de exclusión como son la pertenencia étnica, su edad, su clase social, su ideología, su religión o su preferencia sexual.

Esto explica por qué fue hasta la década de los años cincuenta que se comenzó a considerar a las mujeres como beneficiarias de programas y proyectos de desarrollo económico y social, aunque enfocados a su papel como madres, tales como programas de nutrición, salud materno-infantil, etc. Por otro lado, en la medida en que se incorporaron al mercado de trabajo, se fueron implementando proyectos que reforzaron su intervención en la economía, aunque generalmente en condiciones desventajosas y en actividades de baja productividad, ya que se les reconocía como generadoras de un ingreso marginal o secundario en el hogar.

En la década de los setenta, gracias a la lucha de organizaciones feministas a nivel nacional e internacional, las políticas dirigidas hacia las mujeres de la población, comenzaron a considerar las condiciones inequitativas en que se encontraban, derivadas de la posición jerárquica y desigual entre mujeres y hombres; y reconocieron que dada la brecha de género, los problemas, demandas y necesidades de unas y otros son diferentes, por lo cual debían tomarse en cuenta estas diferencias en las políticas públicas a implementarse.

El enfoque de género en este desarrollo significó la inclusión de estrategias específicas dirigidas hacia una igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los aspectos, y hacia el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Efectivamente, sí bien hay una mayor presencia femenina en la vida pública y en su participación económica al interior de los hogares, las responsabilidades domésticas en mucho no se han modificado, lo que hace que tengan una sobrecarga de trabajo, con su consabido desgaste físico y emocional. Asimismo, la mayor independencia económica de las mujeres no siempre va de la mano de una transformación equitativa de los esquemas de funcionamiento al interior de las familias, lo que frecuentemente se traduce en violencia de género.

De entonces a la fecha, la federación y las entidades federativas han, paulatinamente, incorporado en el quehacer político, planes y programas para erradicar la discriminación hacia las mujeres y sus efectos, uno de los más significativos, la violencia de género. Impulso que empieza a arraigar con el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, cuyos retos principales fueron: superar los rezagos educativos; reformar cualquier norma que no garantice la igualdad de oportunidades para acceder a la educación y que sean discriminatorias; mejorar las

oportunidades de educación; tener mayor permanencia en la escuela y realizar investigaciones; así como propiciar la eliminación de imágenes estereotipadas sobre las mujeres.<sup>56</sup>

Con la creación del Inmujeres como primer mecanismo en el ámbito federal para el adelanto de las mujeres en México, se fijó el propósito de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, se institucionalizaron los criterios de transversalidad de género en las políticas públicas, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatales.<sup>57</sup>

Desde las perspectivas de educación, salud, desarrollo social y adelanto de las mujeres, entre la última década del siglo XX y los primeros años del XXI, fueron varios los esfuerzos de diseño de política pública y/o construcción normativa para prevenir y detectar la violencia de género, especialmente, la violencia familiar que es el espacio en donde se empieza a trabajar este problema social. Ejemplo de ello, son las primeras normas administrativas sobre violencia familiar tanto federal como de las entidades federativas y la Norma Oficial Mexicana, NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar emitida en octubre de 1999.<sup>58</sup> Todo ello como una respuesta a los compromisos internacionales adquiridos en materia de eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la que ocurre en el seno de la familia, que se encuentran plasmados en la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Belém do Pará entre otros instrumentos internacionales.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012, reconoce que en México seis de cada diez mujeres han sufrido violencia alguna vez en la vida. Además de que, una de las principales causas de pérdida de la salud de las mujeres en México es la depresión unipolar mayor, que con gran frecuencia se asocia a la violencia de género.

Como parte de este Programa se prevé la ejecución de acciones de prevención primaria de la violencia familiar y de género de manera coordinada, así como la operación en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud de servicios de atención médica y psicológica integral e interdisciplinaria y con perspectiva de género para las víctimas, apoyados en modelos institucionales desarrollados *ex profeso*.

En el tema de violencia de género contra las mujeres, este programa establece como objetivos:

- Fortalecer la cultura de la prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres;
- Impulsar la participación local institucional en la identificación, atención y referencia de casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, y
- Sensibilizar en todos los niveles de decisión y operación en los servicios de salud, los temas de violencia y multiculturalidad.

De los compromisos asumidos por el gobierno mexicano en ámbito internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, así como de las recomendaciones recibidas de los mecanismos de promoción y defensa de estos derechos, se desprenden avances significativos en materia legislativa, cuya expresión más acabada es la Ley General de Acceso.

Recapitulando, se puede concluir que México cuenta con instrumentos jurídicos que contemplan la responsabilidad del gobierno de implementar políticas necesarias para prevenir conductas u omisiones que deriven en actos de violencia en contra de las mujeres, aunque todavía es necesario trabajar para clarificar qué significa prevenir la violencia de género para la legislación mexicana.

---

<sup>56</sup> SAURI Dulce María, "Programa Nacional de la Mujer", *Revista de Administración Pública*, México, 1997, pp. 155-165.

<sup>57</sup> Ver artículo 4 de Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

<sup>58</sup> Modificada por la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención del 27 de febrero de 2009.

## Marco conceptual y características

Definir las palabras “prevención” y “prevenir” en el contexto de la violencia de género contra las mujeres pareciera ocioso. Se recurre a ellas con tanta familiaridad y aparente claridad que no se repara en su significado.

No obstante, cuando se busca una definición específica no se encuentra y el asunto quizás se hace más complejo cuando las propiedades mismas del problema obligan a plantearse al menos las siguientes preguntas: ¿Qué de la violencia de género contra las mujeres se debe prevenir? ¿Quién debe hacerlo? ¿A quién se deben dirigir las acciones? ¿Cómo hacerlo? ¿Desde dónde se debe prevenir? ¿Desde el ámbito de la salud? ¿Desde la justicia? ¿Desde la educación? ¿Dónde está la frontera entre prevención y atención?. En suma, el punto es ¿de qué se está hablando cuando se dice que hay que prevenir la violencia de género contra las mujeres?

Para construir una propuesta de modelo de política pública enfocado a prevenir la violencia de género que afecta a las mujeres, se plantean tres premisas en torno al concepto de prevención para poder proponer un marco conceptual que aborde las definiciones, características y objetivos de estas políticas públicas de prevención, así como los componentes, estrategias y líneas de acción a implementarse en este contexto.

Así, las premisas que aquí se presentan se desprenden de una pesquisa que se realizó tomando como hilo conductor la detección de las palabras “prevención” o “prevenir” en los instrumentos internacionales fundamentales para el tema.

### **Premisa 1. No hay definición del concepto de prevención en los tratados internacionales básicos en la materia.**

El *corpus* básico<sup>59</sup> de instrumentos internacionales en la materia desarrollan, explican, orientan, determinan o recomiendan una serie de acciones, programas, estrategias o políticas enmarcadas en el campo preventivo, pero no incluyen una definición o explicación tácita de lo que se está estableciendo por prevención. Ciertamente, su esencia no es hablar sobre prevención sino establecer los compromisos y directrices a seguir para los Estados Parte, pero aun así se consideró importante realizar el ejercicio por su liga tan estrecha con el tema. Los resultados reflejan lo siguiente:

- En la CEDAW se observa que no se utilizan ninguno de los dos conceptos, ni prevenir ni prevención. Por su parte, la Declaración y Programa de Acción de Viena no alude en ningún momento a la violencia de género contra las mujeres en las ocasiones que se refiere a cualquiera de estos conceptos;
- La Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia de Género contra la Mujer en las dos veces que apunta tales conceptos lo hace en el marco de la procuración y administración de justicia, no abarca otros sectores en que debe darse la prevención de la violencia de género contra las mujeres;
- La Convención Belém do Pará aplica sólo en una ocasión la palabra prevención para aludir a la “educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás (funcionarias y) funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia de género contra la mujer.”<sup>60</sup> Si bien se puede colegir que las personas destinatarias de esa educación y capacitación son aquellas que intervienen en el proceso de procuración y administración de justicia, el hecho de referirse en términos más generales al “personal a cuyo cargo esté la aplicación de políticas de prevención” permite suponer, o al menos desear, que están incluidas las personas del servicio público ajenas a la esfera de la justicia;
- En la citada Convención, el término prevenir aparece en nueve ocasiones: cuatro aludiendo al nombre del instrumento o entre las disposiciones generales; uno más se ampara en la necesidad de información, investigación y recopilación de estadísticas

<sup>59</sup> Los instrumentos revisados son: 1) La Declaración y Programa de Acción de Viena; 2) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de género contra la Mujer de Naciones Unidas; 3) La Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer; 4) la Convención de Belém do Pará; y 5) la CEDAW. Todos ellos son obras citadas.

<sup>60</sup> Ver inciso c del artículo 8 de dicha Convención.

para poder evaluar la eficacia de las medidas adoptadas; y las otras cuatro se aplican en el contexto de legislación, y procuración y administración de justicia, considerando los mecanismos de protección y asistencia;

- En este instrumento, se utiliza también con frecuencia y prácticamente de manera indistinta, pero sobretodo indisoluble, la tríada “prevenir, sancionar y erradicar” o “prevenir, sancionar y eliminar.” Conjunto de palabras que se replica casi de manera automática en los países de la región cuando se habla o hace referencia a la violencia de género contra las mujeres, por último
- En el párrafo 29 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, se apunta que los gobiernos participantes están decididos a prevenir y eliminar todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas, y en la Plataforma, en la esfera relacionada con la violencia de género contra la mujer, se menciona frecuentemente de manera indistinta uno u otro término.

**Premisa 2. Las definiciones encontradas a nivel internacional vinculadas al tema se ubican en dos campos, prevención del delito y justicia penal, y salud.**

Como ya se ha mencionado, como parte de los compromisos asumidos en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la AGONU aprobó las *Estrategias y Medidas Prácticas, Modelo para la Eliminación de la Violencia de Género contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal* (en adelante *Estrategias*), en cuyo preámbulo, se observa el enfoque preventivo pero únicamente desde el punto de vista de la justicia penal<sup>61</sup> y la prevención del delito. Se señala que se:

*Insta también a los Estados Miembros a que pongan en marcha estrategias, formulen políticas y difundan información con miras a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y tengan presentes las necesidades propias de la mujer en esferas como el desarrollo social, la ordenación del medio ambiente y los programas educativos de carácter preventivo.*<sup>62</sup>

En el párrafo 5 se alude a la necesidad de difundir “...la información disponible sobre los modelos de intervención y programas preventivos que hayan tenido éxito en el ámbito nacional.”. Ambas referencias, si bien no se descontextualizan de la razón que las invoca, si abren expectativas para la realización de acciones preventivas en otras esferas que impactan el fenómeno delictivo y de justicia de la violencia de género en contra de las mujeres.

Las *Estrategias* se dividen en once secciones, mismas que abordan, respectivamente, el derecho penal, el procedimiento penal, la policía, las penas y medidas correccionales, las medidas de asistencia y apoyo a las víctimas, los servicios sociales y de salud, la capacitación, la investigación y evaluación, las medidas de prevención del delito, la cooperación internacional y las actividades complementarias.

Cabe señalar, que a pesar de que tampoco se encontró ahí una definición de prevención, la sección IX que establece las Medidas de Prevención del Delito, exhorta a los Estados Miembros y al sector privado, a las asociaciones profesionales, fundaciones, a las organizaciones comunitarias y no gubernamentales, a las organizaciones en pro de la igualdad de la mujer y a los institutos de investigación a que, según proceda:

- Establezcan y pongan en práctica programas pertinentes y eficaces de educación pública y de toma de conciencia del público destinados a prevenir la violencia de género contra la mujer mediante la promoción de la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y las responsabilidades compartidas entre mujeres y hombres;
- Desarrollen programas multidisciplinarios y en pro de la igualdad de los sexos en entidades públicas y privadas que participan en la eliminación de la violencia de género contra la mujer, especialmente mediante el enlace entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los servicios especializados en la protección de mujeres que sean víctimas de violencia;

---

<sup>61</sup> AGONU, Op. cit.

<sup>62</sup> Ídem. Párrafo 2.

- Establezcan programas de divulgación destinados a las personas declaradas culpables o a los posibles infractores, con el fin de promover la resolución pacífica de los conflictos, la regulación y el control de la agresividad y la modificación de las actitudes con respecto a las funciones y las relaciones de los sexos;
- Establezcan programas de divulgación y ofrezcan información a mujeres y en particular a aquellas que hayan sido víctimas de violencia, sobre la función de los sexos, los derechos humanos de la mujer y los aspectos sociales, de salud, jurídicos y económicos de la violencia de género contra la mujer, a fin de habilitar a las mujeres para protegerse contra todas las formas de la violencia;
- Creen y divulguen información sobre las diferentes formas de violencia de género contra la mujer y sobre la idoneidad de los programas existentes para hacer frente a ese problema, así como programas relativos a la solución pacífica de conflictos, de una manera apropiada para el público involucrado, haciéndolo también en los centros docentes a todos los niveles, y
- Apoyen las iniciativas de las organizaciones que buscan la igualdad de la mujer y de las organizaciones no gubernamentales para aumentar la toma de conciencia sobre la cuestión de la violencia de género contra la mujer y contribuir a su eliminación.

Se exhorta también a los Estados Miembros y a los medios de información, a sus asociaciones y a los organismos internos que regulan esos medios, a las escuelas y a otros asociados pertinentes a que, respetando la libertad de los medios de comunicación, introduzcan, según proceda, campañas de toma de conciencia por parte del público y medidas y mecanismos adecuados, tales como códigos de ética y medidas internas de regulación con respecto a la violencia en los medios de información, destinadas a aumentar el respeto por los derechos de la mujer y a desalentar la discriminación y la creación de estereotipos referidos a la mujer.<sup>63</sup>

En este documento, se reconoce expresamente la necesidad de una política dinámica para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y programas relativos a la violencia de género contra la mujer y para lograr la igualdad de los sexos, así como un acceso en igualdad de condiciones a la justicia, e instar a los gobiernos y organizaciones para que implementen y eliminen de manera eficaz las diversas manifestaciones de violencia de género contra la mujer dentro del sistema de justicia penal. Dichas Estrategias se dividen a su vez en legales, culturales y políticas.

Como se puede observar, con las Estrategias se da el paso a la explicación y estipulación de líneas de acción más concretas y ampliadas, y si bien, el espacio de donde surgen es el de la prevención del delito y la justicia penal, una visión no restringida de su alcance, permite que esas medidas, esas prácticas y esas estrategias se constituyan en un gran paraguas que abarca diversos elementos que interactúan con otros campos también involucrados en el problema de la violencia de género contra las mujeres, como lo son la educación pública, los aspectos de salud y económicos, o la participación de los medios de comunicación.<sup>64</sup>

Claus Roxin establece como tesis que se debe dedicar mayor atención a la prevención del delito a través de medios de política social, policíacos, legislativos y técnicos. Incluso afirma que "la prevención es más efectiva que la pena, y no una prevención desde la cárcel, sino más bien una prevención pre-delictual que implica medios de política social (dar condiciones de vida necesarios), policíacos (un control policial en la calle más que en una oficina, donde la policía debería ser más un medio de servicio que ofrezca al pueblo protección y ayuda), legislativos (regulación jurídica) y técnicos (fortaleciendo a la seguridad individual y garantizando la paz social)."<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> Ídem. Párrafos 14 y 15.

<sup>64</sup> Para una reflexión al respecto se puede ver a MARTÍNEZ SOLARES, Verónica, *Apuntes para la Prevención del Delito*, documento que puede ser consultado en versión electrónica en [http://www.insyde.org.mx/images/Doc\\_de\\_analisis\\_9\\_web.pdf](http://www.insyde.org.mx/images/Doc_de_analisis_9_web.pdf).

<sup>65</sup> ROXIN, Claus, *Problemas actuales de la política criminal*, 2003. Documento que puede ser consultado en versión electrónica [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum).

Al respecto, Robert Paiement delimita la prevención del delito como cualquier iniciativa o política, pública o privada, [emprendida] con el propósito de reducir o eliminar la conducta delictiva, la violencia o el miedo al delito en la comunidad.<sup>66</sup>

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) en su *Informe mundial sobre la violencia y la salud*,<sup>67</sup> apunta que las intervenciones en materia de prevención en el sector salud se clasifican tradicionalmente en tres niveles:

- Prevención primaria: actuaciones dirigidas a prevenir la violencia antes de que ocurra;
- Prevención secundaria: medidas centradas en las respuestas más inmediatas a la violencia, como la atención prehospitalaria, los servicios de urgencia o el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual después de una violación, y
- Prevención terciaria: intervenciones centradas en la atención prolongada después de actos violentos, como la rehabilitación y la reintegración, y los intentos por aminorar los traumas o las discapacidades de larga duración asociadas con la violencia.<sup>68</sup>

Así, la prevención se produce antes de que ocurra el acto violento, inmediatamente después o a largo plazo. Las intervenciones se agrupan en:

- Generales, las cuales están dirigidas a población en general;
- Seleccionadas, dirigidas a personas consideraras en mayor riesgo de padecer o cometer actos violentos, e
- Indicadas, dirigidas a las personas con antecedentes de vivencias de violencia o comportamiento violento.

La OMS señala estrategias de prevención de la violencia y las clasifica en cuatro niveles: individual, relacionales, comunitario, y el de la sociedad.<sup>69</sup> Esta organización define niveles y estrategias de prevención de la violencia que se visualizan en la siguiente tabla:<sup>70</sup>

Niveles	Estrategias
Individual	Programas de educación. Programas de desarrollo social (ética y relaciones sociales). Programas terapéuticos. Programas de tratamiento médico proclives a cometer actos de violencia.
Relacionales	Formación parental. Programas de tutoría. Programas de terapia familiar. Programas de visita domiciliaria. Formación de aptitudes relacionales.
Comunitario	Campañas de educación pública. Modificaciones del medio físico. Actividades extraescolares. Formación de policías, profesionistas de la salud y la educación. Programas de policía comunitaria. Intervenciones comunitarias coordinadas.

<sup>66</sup> NCPC (2005). *Strategies for succesful crime prevention: a handbook on the implamantation of the United Nations Guidelines for the Prevention of Crime*, Ottawa: NCPC. Mimeo. Citado por Verónica Martínez Solares en Apuntes..., Op cit.

<sup>67</sup> Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C., 2002. El resumen en español fue publicado por la Organización Panamericana de la Salud.

<sup>68</sup> Ídem, pág. 12-13.

<sup>69</sup> La OMS apunta que toma como base el modelo ecológico para comprender la violencia. Ídem, pág 11.

<sup>70</sup> Cuadro elaborado a partir de la información del Informe Mundial, op. cit.

	Medidas legislativas y judiciales.
Sociedad	Tratados internacionales. Modificación de normas sociales y culturales.

La visión del tema desde la perspectiva de los organismos internacionales del sector salud ofrece uno de los puntos de partida para tratar de establecer los alcances de la prevención. Su clasificación de tres niveles –primaria, secundaria y terciaria- ha permeado en varias acciones emprendidas en países miembros de Naciones Unidas. No obstante es importante señalar que los esquemas, protocolos y manuales se refieren, casi siempre, a la modalidad de violencia familiar, prácticamente no se encuentran referencias para las otras modalidades señaladas en nuestra Ley General de Acceso.

**Premisa 3. El Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia de género contra la mujer da la pauta de manera más explícita y ampliada para la formulación de las acciones de prevención.**

En el *Estudio a Fondo sobre todas las formas de Violencia de Género contra la Mujer*, de la AGONU, en su apartado D “Prácticas promisorias en materia de prevención” plantea una definición de la prevención, si una categorización o tipificación de las acciones relativas a esta prevención. Sin embargo, al no ahondar en la explicación y dejar en términos muy generales las tres categorías, el Estudio deja abierta la posibilidad de abordar el tema desde una perspectiva más extensa de la que posibilita el campo de la sanidad y permite mayor claridad conceptual, al señalar que:

*Los esfuerzos de prevención son de tres categorías: primaria –detener la violencia antes de que ocurra; secundaria –dar una inmediata respuesta después de que la violencia haya ocurrido a fin de limitar su extensión y sus consecuencias, y terciaria –brindar atención y apoyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia.<sup>71</sup>*

De igual manera, enmarca en el concepto de prevención primaria lo referente al cambio de las actitudes y estereotipos sexistas que predominan en la sociedad (al igual que la OMS), así como el tema del empoderamiento político y económico de las mujeres como condición que favorece la superación de su posición subordinada en la sociedad.<sup>72</sup>

Este Estudio delimita once principios orientadores de las prácticas promisorias en materia de prevención<sup>73</sup> y establece las siguientes siete estrategias:

- Campañas y actividades de promoción;
- Movilización comunitaria;
- Trabajando con los hombres;
- Utilización de los medios de comunicación y la tecnología de la información;
- Promoción de la seguridad pública;
- Educación y fortalecimiento de capacidades, y
- Otras estrategias de prevención.<sup>74</sup>

Una de las virtudes del enfoque de este documento, es que trata el tema de la violencia de género contra las mujeres desde la perspectiva de los derechos humanos, y al ser así incluye y articula las diferentes visiones que tienen otros campos de abordaje como son la salud, la justicia penal, el desarrollo social, económico o político, entre otros. Esa perspectiva “...inspira una respuesta indivisible, holística y multisectorial que añade una dimensión de derechos humanos al trabajo en todos los sectores. Exige que en todas las esferas se fortalezcan y aceleren las iniciativas encaminadas a prevenir y eliminar la violencia de género contra la mujer...”<sup>75</sup>

<sup>71</sup> NACIONES UNIDAS, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia de género contra la mujer, Informe del Secretario General*, Documento de la AGONU A/61/122/Add.1, párr. 336, 2006.

<sup>72</sup> Ídem, párrafo 337.

<sup>73</sup> Ídem, párrafo 338.

<sup>74</sup> Ídem, párrafos 339-354.

<sup>75</sup> Ídem, párrafo 42.

Tomando en consideración estas premisas, toca aplicar este concepto a la violencia de género contra las mujeres, para lo cual no debe perderse de vista que se trata de problema estructural donde convergen distintos factores que atañen a la sociedad en su conjunto, prevenirla implica realizar acciones desde diferentes sectores. Tal y como se ha visto, la prevención puede ser de índole jurídica, penal, criminológica, de salud o sociocultural y tener distintos alcances y niveles.

Pero, la prevención de la violencia de género contra las mujeres al tiempo de tener diversas aristas, posee un carácter de integralidad dado por las perspectivas de derechos humanos y de género y por ende vincula prácticamente la totalidad de las acciones del Estado y de la sociedad.

Por esta necesidad multifactorial, es importante regresar al significado de la palabra prevención y del verbo que envuelve su acción. Prevención proviene del lat. *praeventiō*, *-ōnis*, es un sustantivo que significa: la acción y efecto de prevenir, la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo o medida tomada con anticipación para evitar un mal, un peligro, y la provisión de mantenimiento o de otra cosa que sirve para un fin.<sup>76</sup>

El verbo prevenir, del lat. *Praevenire*, significa tratar de evitar un daño, peligro, molestia; avisar, informar a alguien de algo que puede causarle un daño, molestia o peligro; poner en estado de ser utilizadas las cosas necesarias para determinado fin. Disponer, preparar. Proveer a alguien de cierta cosa. Tomar precauciones para evitar un daño o peligro que le amenaza. Inclinar el ánimo de alguien a favor, o más frecuentemente, en contra de una cosa o persona. Prepararse para hacer frente a un inconveniente, dificultad u objeción. Conocer por anticipado la proximidad de un daño o peligro.<sup>77</sup>

Vocablos vinculados con la palabra prever, del lat. *Praevide*, definido por la Real Academia de la Lengua como: ver con anticipación, conocer, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder y disponer o preparar medios contra futuras contingencias.

Estos vocablos y sus sinónimos tienen una connotación de temporalidad dada por el prefijo *pre* (del lat. *prae*) que significa anterioridad local o temporal.

Bajo esta condición, la prevención conduce necesariamente a ubicar la acción o situación preventiva en el escenario temporal del “antes” de que ocurra el hecho o que está distante en el tiempo. Es decir, la línea del tiempo ubica tres grandes momentos el antes, el durante y el después, en ese trazo temporal, la prevención es útil frente a un escenario futuro, no cuando el hecho ha sucedido.

Así, la prevención de la violencia de género contra las mujeres se define como cualquier acción, programa, política pública o iniciativa promovida o desarrollada por el Estado o por la sociedad civil, que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia de género contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo como escenario el antes de la perpetración del hecho, y como finalidad contribuir a la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres y evitar su afectación mediante la comisión conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas.

En el marco de un modelo de política pública de prevención de la violencia de género contra las mujeres, se entiende que este comprende un conjunto de acciones, estrategias, iniciativas, programas o políticas públicas promovidas o desarrolladas por el Estado o por un sector del gobierno.

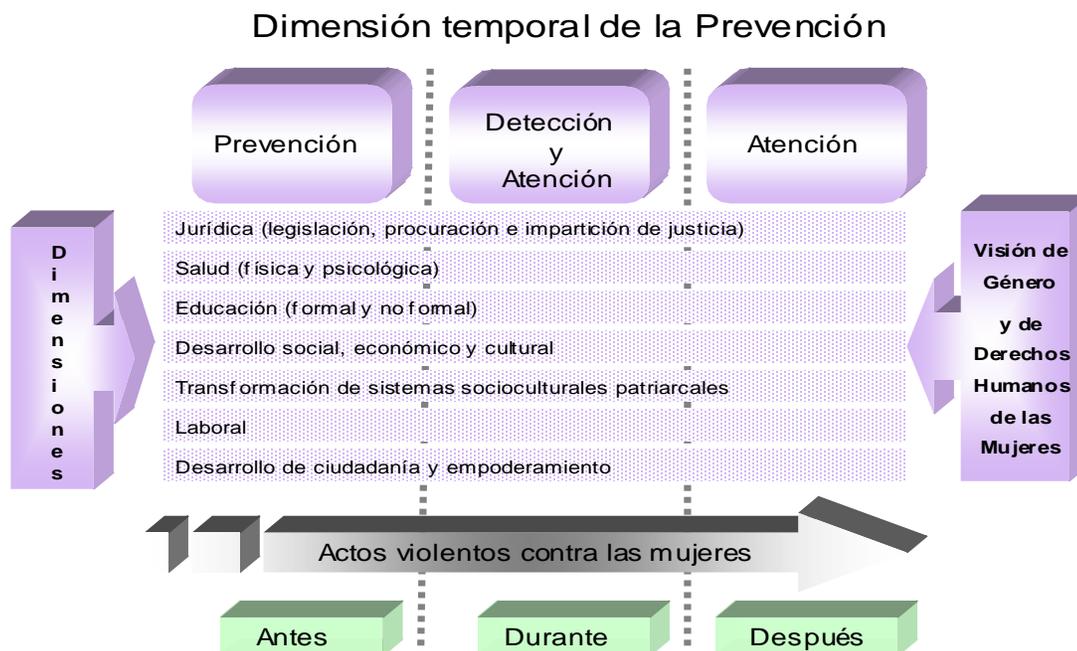
Ahora bien, cierto es que hay en la línea temporal un espacio donde la prevención de la violencia de género contra las mujeres vista desde esta óptica no tiene sentido, pero sí adquiere en cambio un sentido de interrupción, pues la prevención que denominan secundaria llega a interceptar la sucesión de los hechos violentos, pero cuando éstos ya han ocurrido y traspasado por tanto la frontera del “antes” ubicándose en la esfera de la atención. Por ello, el planteamiento de este trabajo respecto de la prevención es mantener la esencia y congruencia del escenario previo o anterior al hecho; en otras palabras, mantenerse en la línea temporal del

---

<sup>76</sup> MOLINER, María, *Diccionario del uso del español*, Gredos, España, 1998.

<sup>77</sup> Ídem.

“antes” de que se realice el suceso, y dejar al campo de la atención la reacción frente a los hechos violentos ya ejercidos.



De manera esquemática, un modelo de prevención, bajo el esquema desarrollado hasta este momento debe:

- Diseñar, planear, desarrollar, controlar y evaluar acciones bajo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres;
- Considerar acciones afirmativas;
- Ser congruentes con la idea de que la prevención es prioritaria;
- Etiquetar de manera clara y específica recursos públicos para la prevención;
- Involucrar a la sociedad civil, academia, sector privado y otros organismos sociales;
- Incorporar a los medios de comunicación radiales, televisivos, impresos y electrónicos;
- Ser integral, contemplando que todas sus partes son indivisibles, aunque pueden llevarse a cabo bajo una estrategia incremental y sectorial;
- Contemplar que las acciones, programas, políticas e iniciativas son progresivas;
- Considerar que existen acciones, programas, políticas e iniciativas de corto, mediano y largo plazo;
- Incluir acciones, programas o iniciativas destinadas a los hombres;
- Ser multidisciplinario, y
- Considerar las especificidades regionales y locales.

#### **Objetivos del modelo y sus componentes**

Los objetivos de un modelo de prevención con las características descritas, deben contener, al menos estos dos elementos:

- Promover y desarrollar de manera articulada e incremental, políticas públicas de prevención de diferente índole y nivel para evitar que se cometan actos de violencia de género contra las mujeres, sin discriminación alguna por motivos de edad, escolaridad, características socioculturales, económicas o de salud, en cualesquiera de los tipos o modalidades que establece la Ley General de Acceso, y
- Determinar las estrategias y sus respectivas de líneas acción que deberán realizar las instancias públicas de los diferentes sectores y ámbitos de gobierno bajo los

mecanismos de coordinación establecidos por la propia Ley General de Acceso, considerando la participación de la sociedad civil, el sector privado y la academia, así como de organismos interamericanos e internacionales vinculados el tema, a fin de contribuir a garantizar el goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Los objetivos estratégicos que se proponen a continuación están en congruencia con los componentes que deberían integrar un modelo ideal en materia de prevención, según las mejores prácticas encontradas en los seis países iberoamericanos en los que se desarrolló la investigación de campo:

Componente	Objetivos estratégicos
Transformación de patrones socioculturales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiciar, a través de campañas de cambio social, la modificación y ruptura de ideas, percepciones, actitudes, prácticas o conductas estereotipadas que subordinan y discriminan a las mujeres y naturalizan la violencia de género contra ellas;</li> <li>• Promover la toma de conciencia y adopción de una cultura de igualdad entre mujeres y hombres; el respeto a los derechos humanos de las mujeres; la no discriminación, y el rechazo y sanción social a la violencia de género contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos.</li> <li>• Fomentar una cultura de la denuncia, tanto al interior de las instancias públicas de los tres ámbitos de gobierno, como hacia el exterior con la población en general a nivel nacional, considerando la participación del sector privado, la sociedad civil, la academia y personas o instancias especialistas en comunicación y género.</li> </ul>
Participación de los medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la participación de los medios de comunicación y el cumplimiento de su responsabilidad y compromiso social para:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Inhibir y eliminar la producción de contenidos que replican, exacerbaban y fomentan actitudes, conductas y percepciones estereotipadas de género que discriminan y subordinan a las mujeres, y</li> <li>◦ Desarrollar contenidos basados en el respeto, dignidad, igualdad y rechazo a los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres.</li> </ul> </li> <li>• Producir campañas de información, sensibilización y toma de conciencia sobre el tema, al tiempo de promover la participación de la sociedad civil en la vigilancia y observación a los medios de comunicación, y</li> <li>• Fortalecer la responsabilidad del Estado para vigilar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a una vida libre de violencia, en los medios de comunicación.</li> </ul>
Acciones en el sistema educativo nacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la intensificación y actualización de las acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres en el sistema educativo nacional y subsistemas estatales de educación básica y media superior y superior, públicos y privados, incluyendo la educación comunitaria, la indígena y la de personas adultas, como plataforma clave para combatir los</li> </ul>

Componente	Objetivos estratégicos
	<p>estereotipos de género y detonar el cambio de actitudes y comportamientos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, y la no violencia de género contra las mujeres considerando la participación de consejos escolares de participación social, asociaciones de madres y padres de familia, organizaciones de la sociedad civil e instancias de investigación especialistas en el tema de educación y género.</p>
<p>Formación, capacitación y profesionalización del personal a cargo de las políticas de prevención de la violencia de género contra las mujeres.<sup>78</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar continuidad, promover o fortalecer la capacitación, formación, especialización, educación continua y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres desde las perspectivas de género y derechos humanos, con el propósito de instaurar un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas, así como de modificación de actitudes y comportamientos tendientes a evitar y a combatir la violencia institucional contra las mujeres traducida en discriminación, inequidad, omisión, invisibilización, dilación u obstaculización en el acceso a los servicios de públicos.</li> </ul>
<p>Acciones en el sistema de salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer los servicios de salud integral de las mujeres en las instancias que conforman el Sistema Nacional de Salud, garantizando que se realicen con enfoque de género, en una lógica de respeto y protección a los derechos humanos de éstas.</li> </ul>
<p>Desarrollo político, social, humano, económico de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el fortalecimiento o implementación de políticas públicas de desarrollo humano, social, económico, de seguridad, justicia y avance de la democracia, y</li> <li>• Garantizar la congruencia entre el diseño y operación de las políticas públicas arriba mencionadas, con una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres como premisa para la prevención de la violencia en todos sus tipos y modalidades.</li> </ul>
<p>Participación de la sociedad civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar e incorporar la participación ciudadana así como de las organizaciones de la sociedad civil y de organismos privados en acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres, promoviendo el desarrollo del capital social.</li> </ul>
<p>Coordinación interinstitucional e intergubernamental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la coordinación institucional entre la federación, las entidades federativas y los municipios para la aplicación de los lineamientos de políticas públicas, los jurídicos y los administrativos en materia de</li> </ul>

<sup>78</sup> Es importante señalar que la formación y capacitación dirigida a quienes intervienen en la procuración, administración e impartición de justicia y en general al sector de seguridad y justicia está considerada en el campo de la procuración y administración de justicia.

Componente	Objetivos estratégicos
	prevención de la violencia de género contra las mujeres, bajo esquemas congruentes entre sí.
Investigación académica e interdisciplinaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover con las instituciones académicas el desarrollo de proyectos de investigación científica que generen conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos y propuestas en torno a los distintos tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres a fin de fortalecer la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que desarrollen los gobiernos federal, estatales y municipales en la materia.</li> </ul>
Cooperación regional e internacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer la cooperación internacional, técnica, científica, para el desarrollo de conocimientos, intercambio de experiencias y diseño de políticas públicas de prevención de la violencia de género contra las mujeres.</li> </ul>

Como se ha podido constatar en la investigación realizada, cada país trabaja de manera particular el tema, tratando de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos adecuándolos a sus características de política, la historia, composición étnica, problemas raciales, incidencia de grupos religiosos, estructuras sociales, así como la intervención de grupos de mujeres organizadas y de la sociedad civil, entre otros factores.

La siguiente tabla condensa las estrategias establecidas por cada uno de los componentes cuyos objetivos estratégicos se propusieron anteriormente, con la finalidad de ampliar el panorama general de la propuesta.

Componente	Estrategias
Transformación de patrones socioculturales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formular, desarrollar y coordinar la realización de una política de prevención integral de cambio social bajo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres con una visión progresiva y diacrónica, donde concurren la administración pública federal, los gobiernos estatales y municipales así como los poderes legislativo y judicial;</li> <li>Promover la participación ciudadana, de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, desarrollo, vigilancia y evaluación de los planes, programas y acciones vinculados a la transformación y eliminación de los estereotipos sexistas y de la tolerancia social de la violencia de género contra las mujeres.</li> </ul>
Participación de los medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsar alianzas con los medios de comunicación (televisivos, radio, electrónicos, impresos) para inhibir y eliminar la producción de contenidos que exacerbaban y fomentan actitudes, conductas y percepciones estereotipadas de género, así como para que desarrollen contenidos basados en el respeto, dignidad, igualdad y rechazo a los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres y produzcan campañas de información, sensibilización y toma de conciencia sobre el tema;</li> <li>Fortalecer la responsabilidad del Estado para vigilar en los medios de comunicación el apego a la ley y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, en particular el de</li> </ul>

Componente	Estrategias
Acciones en el sistema educativo nacional.	<p>vivir una vida libre de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detectar y eliminar contenidos que reproducen estereotipos sexistas, discriminatorios y naturalizan la violencia de género contra las mujeres en planes, programas, libros de texto y materiales educativos de nivel básico, media superior y superior;</li> <li>• Incorporar contenidos y materiales que fomenten la cultura de igualdad entre mujeres y hombres y de respeto a los derechos de las mujeres;</li> <li>• Actualizar y fortalecer la formación y capacitación del personal docente, directivo y administrativo de todos los niveles y modalidades de educación en materia de violencia de género contra las mujeres, sus causas y consecuencias;</li> <li>• Diseñar y desarrollar mecanismos de participación de sindicatos, consejos escolares de participación social, asociaciones madres y padres de familia y otras figuras vinculadas al sector educativo en acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres en los distintos ámbitos de gobierno;</li> <li>• Impulsar la realización de campañas de sensibilización, información y concientización en la comunidad educativa de los niveles de educación básica, media superior y superior públicos y privados, sobre los derechos de las mujeres, los tipos, modalidades y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres y las instancias de atención.</li> <li>• Fortalecer y desarrollar programas institucionales que garanticen el goce del derecho de las mujeres a la educación, así como de aquéllos que contribuyan desde y en el ámbito educativo a prevenir los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres.</li> </ul>
Formación, capacitación y profesionalización del personal a cargo de las políticas de prevención de la violencia de género contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar e institucionalizar un programa integral de capacitación, formación y profesionalización de quienes intervienen en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas o acciones, como un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas, para las y los servidores públicos que les permita visualizar las consecuencias de interpretaciones con sesgos sexistas en sus funciones y conocer y aplicar los protocolos y convenciones internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres;</li> <li>• Promover la capacitación, formación y actualización de las servidoras y servidores públicos que diseñan las políticas públicas y programas de desarrollo social, humano y económico, así como de quienes integran los poderes legislativos para que sean dotados de capacidades técnicas, teóricas y metodológicas, para que formulen programas basados con perspectiva de género considerando el tema de prevención de la violencia de género contra las mujeres;</li> <li>• Estimular la participación del sector académico nacional e internacional y de organizaciones de la sociedad civil</li> </ul>

Componente	Estrategias
	<p>organizada, para que participen en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de capacitación, formación, especialización y educación continua;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimular la elaboración y producción de herramientas técnicas y materiales educativos que orienten el desempeño de las y los servidores públicos y fortalezcan su formación, especialización y educación continua en materia de violencia de género contra las mujeres desde las perspectivas de género y de derechos humanos, y</li> <li>• Diseñar e institucionalizar un sistema de seguimiento y evaluación estadística y cualitativa de los programas de capacitación, formación, profesionalización en la materia para medir la efectividad y el impacto a favor de la atención de la violencia de género contra las mujeres.</li> </ul>
Acciones en el sistema de salud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y desarrollar diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre las acciones de prevención en este sistema que permitan conocer el estado que guardan, los avances y los retos a enfrentar;</li> <li>• Diseñar e institucionalizar un programa integral de capacitación, formación y especialización de las y los servidores públicos que brindan servicios en el sector salud público y privado, como un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas, y de aplicación de los protocolos médicos, psicológicos y para víctimas, a fin de que protejan y respeten los derechos humanos de las mujeres víctimas de esta violencia;</li> <li>• Impulsar la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil en el diseño, desarrollo, seguimiento y vigilancia de las acciones y programas de educación para la salud y prevención, para que contribuyan a garantizar la efectividad de dichas acciones, y</li> <li>• Actualizar los contenidos de las acciones de comunicación educativa y de prevención, de acuerdo con los marcos internacionales y nacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres, en particular en derecho a una vida sin violencia.</li> </ul>
Desarrollo político, social, humano, económico de las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la coordinación interinstitucional y apoyo a los programas que contribuyan a la prevención de la violencia de género contra las mujeres, en los tres ámbitos de gobierno, y</li> <li>• Promover y asegurar que los programas de los sectores de desarrollo social, humano y económico, rural, agrario, medio ambiente y de seguridad pública se desarrollen bajo la perspectiva de género y derechos humanos fortaleciendo su contribución a la prevención de la violencia de género contra las mujeres.</li> </ul>
Participación de la sociedad civil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el fortalecimiento de los fondos y programas de apoyo del sector público dirigidos a las organizaciones de la sociedad civil que participan en la prevención de la violencia de género contra las mujeres;</li> <li>• Intensificar la participación de la sociedad civil en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas de prevención de la violencia de género contra las mujeres,</li> </ul>

Componente	Estrategias
	<ul style="list-style-type: none"> <li>y</li> <li>• Vigorizar la participación del sector empresarial en el desarrollo de programas de prevención de la violencia de género contra las mujeres.</li> </ul>
Coordinación interinstitucional e intergubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar y dar seguimiento al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, estipulado en la Ley General de Acceso con la participación de los tres ámbitos de gobierno;</li> <li>• Establecer un sistema de información que permita monitorear e identificar las declaraciones de la alerta de violencia de género entre las instituciones integrantes del Sistema Nacional y la sociedad civil, y</li> <li>• Dar continuidad y multiplicar los programas dirigidos a los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas y los municipios dirigidos al fortalecimiento de capacidades institucionales.</li> </ul>
Investigación académica interdisciplinaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la realización de investigaciones inter y multidisciplinarias para el desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas en materia de prevención de la violencia de género, y</li> <li>• Promover el desarrollo de investigaciones diagnósticas, cuantitativas y cualitativas en temas vinculados a la violencia de género contra las mujeres, que permitan el conocer las distintas aristas del problema y establecer una línea de base respecto de la cual puedan fijarse objetivos de prevención y evaluar los progresos realizados.</li> </ul>
Cooperación regional e internacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrechar los vínculos con los organismos e instancias internacionales e interamericanas involucrados en la prevención de la violencia de género contra las mujeres.</li> </ul>

## Contenido conceptual de los componentes de la propuesta para un modelo de prevención

### Componente 1. Transformación de patrones socioculturales

Se ha demostrado –y los gobiernos reconocen- que el aspecto primigenio de la violencia de género que afecta a las mujeres atiende a los sistemas culturales patriarcales que determinan la dinámica de las relaciones entre mujeres y hombres, donde a las mujeres se les asigna un lugar de subordinación frente a la supremacía masculina.

Cuando se hace referencia a un sistema cultural se está apuntando a un término complejo que abarca todos los niveles de la organización social y de la vida de las personas. Aunque existen múltiples definiciones de cultura, se le puede considerar como la totalidad de reacciones y actos mentales que caracterizan a las personas de un grupo social, así como los productos materiales y sus funciones colectivas.<sup>79</sup>

A ello, se debe agregar que la cultura implica los sistemas de valores y creencias (ciencia, religión, arte, lenguaje, sistemas de parentesco, entre otros). Como lo señala la teoría de género, la división entre femenino y masculino (y las otras variantes de la diversidad sexual) son construcciones culturales voluntarias e involuntarias para las personas. Por el hecho mismo de que dichos comportamientos no son naturales, pese a la complejidad que implica su transformación voluntaria, es posible pensar e incidir en el cambio de los patrones socioculturales que promueven, alientan y justifican las diversas manifestaciones de violencia en contra de las mujeres.

<sup>79</sup> Ver. BOAS, Franz, *Cuestiones Fundamentales de Antropología Cultural*. Buenos Aires, Ediciones Solar, 1964.

Así, mujeres y hombres interactúan por medio de la construcción de significados, mismos que son interpretados de acuerdo con las estructuras asignadas a los roles sociales, por ello la aceptación de esos roles es un elemento fundamental para comprender la complejidad de los actos socioculturales, pues una parte considerable de la cultura se da por medio de procesos inconscientes. De esta manera, la interacción social, simbólica y de roles se plasma en las relaciones sociales de la vida diaria, cotidiana y de manera constante; en el hogar, la calle, centros de esparcimiento y consumo, las escuelas, los ámbitos laborales, los sitios de atención médica y de servicios en general, en una palabra, en los escenarios colectivos que producen y reproducen la vida en conjunto de los grupos sociales.

Transformar ese sistema sociocultural, es imprescindible precisamente porque representa el mayor de los retos, en la medida en que implica deconstruir los sistemas de valores y creencias e incidir en las conductas, actitudes y decisiones de las personas y en los esquemas inconscientes que rigen en la cultura patriarcal prevaleciente que mantiene y reproduce la condición de desigualdad y violencia que afecta a las mujeres, y bajo nuevos parámetros, reconstruir o reconducir escenarios donde prevalezcan los principios de igualdad, dignidad y no discriminación entre las personas.

El concepto de cultura, por lo tanto, debe ser un eje cardinal para toda política pública que desee tener una incidencia positiva a largo plazo. Pero ello implica que esta categoría analítica debe descomponerse, para ser rigurosa y útil, en la diversidad misma de la cual está constituida toda cultura. Las culturas o variedades socioculturales que componen a México no sólo refieren a los grupos indígenas, lo cual desde luego, es esencial para comprender la composición del Estado mexicano, tanto en el medio rural como en el urbano, sino a las variantes que se presentan también dentro de la cultura dominante.

Por ello, un modelo de prevención de alcance nacional debe considerar la capacidad de instrumentar las propuestas de acuerdo con las especificidades regionales y locales, así como otras variantes: las características socioeconómicas, el nivel de educación formal, educación no formal, la auto-adscripción étnica, las creencias religiosas, las costumbres familiares y parentales o los hábitos de esparcimiento, todas las cuales son elementales para penetrar en las estructuras de las comunidades y, por lo tanto, en lo que puede considerarse como la cultura nacional. Por otra parte, deberá contemplar una labor continuada y de largo aliento que permeé paulatinamente en la recomposición de los valores socialmente construidos.

Todo lo anterior significa que el Estado, a través de sus políticas públicas, y considerando la participación de todos los sectores de la sociedad, debe plantear la necesidad de cambios profundos en las estructuras que sustentan la vida pública nacional y fomentar cambios también en la esfera privada que permitan la transformación en los patrones de conducta, creencias y valores. La violencia de género contra las mujeres es un tema de interés público y el Estado debe responsabilizarse de ello.

Por lo tanto, proponer la modificación o reorientación de los patrones socioculturales de las mexicanas y los mexicanos implica la coexistencia de distintas estrategias a largo plazo, que deben ser visualizadas en etapas progresivas y sostenidas, para lo cual se requiere de la disposición de recursos económicos, personal profesional capacitado en perspectiva de género y en una visión antropológica de las relaciones sociales, además del convencimiento de las y los actores que lo harán operativo, así como de la necesidad, en la visión de Estado, de estructurar estos cambios en la sociedad nacional, para con ello conseguir mayores y mejores espacios para la vida democrática, donde las mujeres gocen plenamente de sus derechos, en particular el de vivir una vida libre de violencia.

Como se ha visto, la transformación de los patrones socioculturales implica la participación de todos los sectores de la sociedad y el abordaje desde diferentes ángulos. A este principio, responden sustancialmente los primeros tres componentes del modelo: el primero se enfoca más hacia la implementación de políticas públicas de cambio social donde la idea es transitar de la desinformación, indiferencia, pasividad, tolerancia o justificación social de la violencia de género contra las mujeres a estadios más conscientes, comprometidos, que devengan en una ciudadanía informada, activa, y comprometida con los principios democráticos de respeto, igualdad, dignidad y prevalencia de derechos humanos para las mujeres; los componentes dos y tres corresponden a la participación de los medios de comunicación y acciones en el sistema educativo nacional respectivamente, aun cuando son

inherentes a la transformación de los sistemas de valores y creencias se consideró pertinente presentarlos de manera particular.

Es bajo este contexto que se organizan metodológica y estructuralmente las estrategias presentadas las cuales, deben ser el contenedor de las acciones públicas encaminadas a cumplir objetivos concretos que derivan de las definiciones mismas de cada uno de los componentes. Acciones que se caracterizan por ser multifactoriales, multisectoriales e inter y multidisciplinarias, así como por requerir la participación ciudadana y la coordinación de todas las personas e instituciones involucradas.

Aun cuando se han comentado las dificultades y limitaciones que presenta el Reglamento de la Ley General de Acceso en materia de prevención, y con la precisión de que esta propuesta de modelo es integral, por tanto de mayor amplitud que los lineamientos básicos establecidos en la Ley, se considera importante señalar que las dos estrategias de este componente y sus respectivas líneas de acción están relacionadas con el objetivo de la prevención establecido en el artículo 10 "...reducir los factores de riesgo de la violencia de género contra las mujeres..." y con la etapa definida en la fracción I "Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley". De igual manera, están vinculadas con las fracciones I, II, III, V, VI, VIII del artículo 11 y comprenden los principios del artículo 13.<sup>80</sup>

En todo caso, este componente está alineado con lo establecido en la Ley General de Acceso, en especial en el artículo 38 fracción II "Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir..." y fracción XII "Promover la cultura de denuncia de la violencia de género contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad". Sin embargo, también los artículos 41 fracciones VI, VII y X, 44 fracción VII, 49 fracción XI y 5 fracción IX son fundamento de este componente.

Ahora bien, es posible integrar un esquema rector que atienda las necesidades relacionadas con los cambios paulatinos tanto en lo social como en lo cultural que, a la vez, sirva como plataforma y guía para que la administración pública federal y los gobiernos estatales y municipales realicen su propio programa de acuerdo a su ámbito de acción y alcance territorial; a la vez que funcione de esa misma manera al interior de las instituciones para la transformación de las relaciones personales en el trabajo y hacia la ciudadanía. Se propone que este esquema tenga, entre otras, las siguientes características:

- Ser formulado bajo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres, con una visión que construya una cultura de cero tolerancia a la violencia de género contra las mujeres;
- Promover la visión humanista de mujeres y hombres, es decir, aquella que perfila a unas y otros como seres con capacidad de reaccionar, cambiar, responsabilizarse de sus propios actos y de las consecuencias de sus decisiones;
- Tener como objetivo la desnaturalización de las prácticas de socialización diferenciada y discriminatoria que se desarrollan entre mujeres y hombres;
- Utilizar metodologías y técnicas de cambio social, mercadotecnia y publicidad especializadas en temas sociales que garanticen la permanencia del mensaje y la transformación de patrones socioculturales;
- Contemplar estrategias de investigación y diagnóstico, diseño y plan de medios y de evaluación tanto cuantitativa como cualitativa;
- Atender la plataforma conceptual y directrices de imagen institucional que se establezcan en el Sistema Nacional;
- Fundamentarse en los documentos jurídicos y normativos internacionales, nacionales y/o estatales y locales en materia de derechos humanos de las mujeres en especial el derecho a una vida libre de violencia;
- Considerar a los diferentes tipos de grupos y personas a que va dirigido un programa determinado, sin exclusión o discriminación alguna, haciendo énfasis en la

---

<sup>80</sup> Ver Reglamento de la Ley de Acceso.

incorporación de los hombres como componente de la población cuya participación en el cambio es indispensable;

- Considerar campañas específicas para los diferentes tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres;
- Fomentar la exigibilidad de derechos y la cultura de la denuncia como compromiso social para procurar la integridad y seguridad de las mujeres;
- Incorporar temas como:
  - Características y consecuencias de la violencia;
  - Relaciones de poder en las familias y parejas;
  - Roles y estereotipos sexistas;
  - Resolución pacífica de conflictos;
  - Masculinidades, y
  - Violencia en el noviazgo en adolescentes y jóvenes,
- Utilizar diferentes medios electrónicos, sonoros, informáticos y de comunicación popular (televisión, radio, radio comunitaria, prensa, revistas, socio-dramas, teatro popular, periódicos murales, entre otros) para la multiplicación de los mensajes, objetivos, estrategias y acciones de cada programa específico, y
- Incorporar un lenguaje incluyente, no sexista y ni discriminatorio.

En este contexto, se sugiere que la primera estrategia de un componente dirigido a la transformación de patrones culturales, esté dirigida a formular, desarrollar y coordinar la realización de una política de prevención integral de cambio social bajo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres con una visión progresiva y diacrónica, donde concurren la administración pública federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipales, y los poderes legislativo y judicial; con interacción de la sociedad civil en sus diferentes expresiones. Estrategia que conlleva a líneas de acción tales como:

- Coordinar la elaboración de un diagnóstico de los resultados de las campañas que promueven el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la cultura de la cero tolerancia a los actos de violencia de género contra las mujeres desarrolladas por las instituciones públicas de los ámbitos federal, local y municipal, para conocer en términos cuantitativos y cualitativos el impacto que han tenido, el posicionamiento de los temas y servicios difundidos y contar con una línea de base que permita medir los avances, reorientar y diseñar las políticas públicas a desarrollar en las diferentes administraciones;
- Difundir las instancias públicas que brindan servicios de salud, jurídicos, de seguridad y protección o cualquier otro tipo de atención a mujeres víctimas de violencia de género;
- Desarrollar planes focalizados de cambio social de acuerdo con las características propias de grupos específicos de mujeres como las indígenas, aquellas que tienen alguna discapacidad, las ancianas, las niñas, las lesbianas, etcétera, y
- Realizar campañas al interior de las instituciones públicas de los tres ámbitos de gobierno, enfatizando la naturaleza, las causas y consecuencias de la violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual, la violencia psicológica, las relaciones de poder en el trabajo y la construcciones de las masculinidades, entre otros, para fomentar la convivencia en un ambiente laboral libre de violencia de género.

Se sugiere que la segunda estrategia promueva la participación ciudadana, de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, desarrollo, vigilancia y evaluación de los planes, programas y acciones vinculados a la transformación y eliminación de los estereotipos sexistas y de la tolerancia social de la violencia de género contra las mujeres. Estrategia cuyas líneas de acción podrían ser, entre otras:

- Establecer mecanismos para la conformación y participación de equipos interdisciplinarios a nivel nacional y local para el diseño y desarrollo de los planes de cambio social y cultural;
- Fomentar en la industria de la radio y la televisión, y prensa escrita, la creación y difusión de mecanismos de autorregulación como son las defensorías de audiencias,

mediante los cuales las personas expresen sus quejas y opiniones respecto de la programación o tratamiento de contenidos que afecten a las mujeres, fomentando con ello audiencias críticas y exigentes de principios democráticos;

- Promover la suscripción de acuerdos con los observatorios ciudadanos de medios masivos de comunicación para la inclusión de indicadores de monitoreo y evaluación sobre los derechos humanos y violencia de género contra las mujeres, y
- Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la realización de acciones de prevención, entre otras, la campaña anual mundial 16 días de activismo contra la violencia de género contra las mujeres.

### **Componente 2. Participación de los medios de comunicación**

Como ya se apuntó, otro de los aspectos decisivos a considerar en la transformación de los patrones socioculturales es el relacionado con los medios masivos de comunicación y su participación en las acciones tendientes a eliminar la violencia de género contra las mujeres.

Debido a la importancia que tienen los medios masivos de comunicación en la construcción de valores, aspiraciones, roles y estereotipos, no pueden quedar ajenos a la acción del Estado en tanto que éste es responsable de las políticas públicas que buscan conformar nuevas representaciones en la relación entre los géneros, base fundamental para prevenir y eliminar la violencia de género contra las mujeres.

En efecto, el Estado tiene la obligación y las facultades legales para establecer los lineamientos que favorezcan e induzcan la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo nuevos sistemas de valores que eviten los estereotipos misóginos y reconfiguren la percepción y funciones de lo femenino y lo masculino, procurando establecer nuevos códigos de valores y creencias para desalentar y erradicar las concepciones, actos y racionalizaciones que subordinan a las mujeres, la cosifican y denigran. El ejemplo más claro y de mayor alcance son las telenovelas y programas de entretenimiento y humor en los que el roles de las mujeres y hombres se remiten a lo más arcaico e involutivo.

En México, la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo señala que aproximadamente el 95.5% de la población observa la televisión (95.3 son mujeres y 95.6 hombres), el 87.3% escucha la radio (87.1 son mujeres y 87.5 hombres) y el 71.6% utiliza medios impresos (63.3 corresponde a mujeres y 80.5 hombres),<sup>81</sup> por lo que contar con el apoyo de la injerencia mediática es un fuerte vehículo para lograr un mayor impacto en la sociedad en el tema de prevención de la violencia de género contra las mujeres y sus derechos humanos.

Según Esteinou

*...la televisión se ha convertido en la principal red educativa capaz de cambiar, con mayor rapidez y agilidad, las cosmovisiones, los valores, los sentimientos, las actitudes, los hábitos y las conductas de los receptores. Así, la televisión se ha convertido en el principal mediador cultural, a través del cual el Estado articula ideológicamente a nuestra sociedad...*<sup>82</sup>

Ante este escenario, la participación de la iniciativa privada es indispensable. Ciertamente es que se presentan resistencias por los intereses económicos que le significan. Los medios masivos probablemente sean los que pueden presentar un cambio más lento, debido a que comercialmente los mensajes, códigos y estructuras simbólicas que configuran la imagen de la mujer como un objeto vendible son más atractivos monetariamente, a lo que se puede añadir que los medios de comunicación son detentados por las elites económicas, quienes por lo general han sido más reacias a los cambios orientados a la democratización de la vida social.

La Ley General de Acceso en sus artículos 38, 41 y 42 establece que los medios de comunicación deben fomentar la erradicación de todos los tipos de violencia y que deberán ser sancionados en caso de fomentar lo contrario. Sin embargo, no existe un organismo que revise y que analice estos proyectos, de tal suerte que pueda prevenirse la transmisión de programas que

---

<sup>81</sup> CASTELLANOS, Alfonso, "Estadísticas básicas de la cultura en México 2", en *Cultura Mexicana: Revisión y Prospectiva*, Ed. Taurus, México, 2008.

<sup>82</sup> Citado por: BONILLA VÉLEZ, Jorge Iván y Camilo Andrés TAMAYO GÓMEZ, *Las violencias en los medios, los medios en las violencias*, CINEP, Fundación Centro de Investigación y Educación Popular, Bogotá, Colombia. 2007.

continúen mostrando a las mujeres en roles de sumisión e incluso denigrantes que reproducen, sin cesar, los estereotipos sexistas, hasta ahora, las reacciones del gobierno parten del *Inmujeres a posteriori* de la proyección de estos mensajes.

En la Ley Federal de la Radio y la Televisión el artículo 9 habla sobre la promoción del desarrollo de las mujeres, aunque no menciona ningún tipo de sanción para los casos de incumplimiento o para los casos en que exista verdadera violencia a través de estos medios. En el artículo 63 únicamente se señala que:

*Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.*

En suma, hoy por hoy la participación responsable de los medios masivos de comunicación en asuntos de interés público como lo es la violencia de género contra las mujeres sigue ausente; corresponde al Estado actuar con este sector para lograr consensos y trazar rutas que conduzcan a la eliminación de contenidos que reproducen los sistemas de valores y creencias patriarcales que discriminan y subordinan a las mujeres y a la asunción de un compromiso social con los valores de la democracia y el respecto a los derechos humanos de las mujeres.

El campo de los medios masivos de comunicación es otro ejemplo de las limitaciones que tiene el Reglamento de la Ley General de Acceso, mientras la propia Ley, como ya se comentó líneas arriba, es más precisa al referirse a la vigilancia y sanción de los medios de comunicación y a la incorporación de acciones en esta materia en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres,<sup>83</sup> el Reglamento sólo alude al tema en el artículo 54, fracción IV al señalar como atribución de la Secretaría de Gobernación la de "Actualizar los supuestos de vigilancia de los medios de radio y televisión y la consecuente sanción que señala la Ley." Sin embargo al hacer una lectura integral se pueden encuadrar las dos estrategias de este componente y sus respectivas líneas de acción con el objetivo de la prevención establecido en el artículo 10 "...reducir los factores de riesgo de la violencia de género contra las mujeres..." y con la etapa definida en la fracción I "Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley". Asimismo, están vinculadas con el artículo 11, con la fracción III del artículo 12 y atienden a los principios del artículo 13.<sup>84</sup>

Tomando en cuenta estas reflexiones, se propone que la primera de las estrategias de este componente sea impulsar alianzas con todos los medios de comunicación para inhibir y eliminar la producción de contenidos que replican, exacerban y fomentan actitudes, conductas y percepciones estereotipadas de mujeres y hombres, así como para que desarrollen contenidos basados en el respeto, dignidad, igualdad y rechazo a los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres y produzcan campañas de información, sensibilización y toma de conciencia sobre el tema. Estrategia cuyas líneas de acción deberían:

- Promover un acuerdo nacional de medios de comunicación para:
  - Informar, sensibilizar y, en su caso, capacitar en teoría de género, derechos humanos y violencia de género contra las mujeres y su vínculo con la comunicación incluyendo los temas de masculinidades y resolución no violenta de conflictos a personas accionistas, directivas, periodistas, reporteras y reporteros, guionistas, productoras y productores, profesionales de la comunicación, y agencias de publicidad;
  - Diseñar y aplicar códigos de conducta y ética no sexista para la eliminación de estereotipos, actitudes y valoraciones que colocan a las mujeres como objetos sexuales y a los hombres como naturalmente agresivos;

---

<sup>83</sup> Ver artículos 38, fracción VIII; 41, fracción XVIII; y 42, fracciones X y XI de la Ley de Acceso.

<sup>84</sup> Ver Reglamento de la Ley de Acceso.

- Eliminar contenidos que fomenten la violencia y discriminación contra las mujeres, y en consecuencia desarrollar contenidos que alienten el respeto, la igualdad y la dignidad de las mujeres;
- Elaborar y aplicar manuales de lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio;
- Realizar campañas y programas que fomenten las relaciones de igualdad y respeto entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad y a los derechos de las mujeres y el rechazo a la violencia de género contra las mujeres en todas sus formas y modalidades incluyendo la explotación de mujeres en pornografía y prostitución y o cualquier modalidad de trata, y
- Promover programas al interior de los medios de comunicación y agencias de publicidad para informar y prevenir la violencia a las mujeres así como fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las mujeres.
- Desarrollar y aplicar un manual periodístico que oriente la cobertura de los casos de violencia de género contra las mujeres reportados por los medios de tal suerte que se evite tanto la revictimización como la justificación o minimización del delito cometido por el agresor;
- Desarrollar contenidos y programas de radio y video para campañas de cambio social para difundirse en medios masivos de comunicación y en el sistema de radiodifusoras culturales indigenistas en español y en lengua materna, para contribuir a la generación de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y desnaturalizar la violencia e informar sobre los recursos legales que las asisten;
- Impulsar con las empresas creadoras de publicidad la instauración de concursos y premios que favorezcan la eliminación de estereotipos sexistas así como la utilización de las perspectivas de género y derechos humanos en la publicidad;
- Estimular, a través de convenios con las empresas, la utilización de las nuevas tecnologías de la información como los teléfonos celulares y el Internet para transmitir contenidos de prevención de la discriminación contra las mujeres y de actos de violencia de género contra las mujeres, así como bloquear contenidos que la alienten;
- Fomentar la conformación de fondos específicos para financiar producciones cinematográficas, sonoras, videos musicales, entre otras, que impulsen el respeto a los derechos humanos de las mujeres y contribuyan a elevar la conciencia sobre el rechazo a la violencia de género contra las mujeres;
- Fortalecer y ampliar el desarrollo espacios de comunicación para hacer periodismo con perspectiva de género y favorecer la construcción de una red nacional de personas comunicadoras que coadyuve a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, y
- Establecer los mecanismos para garantizar la seguridad y la libertad de expresión de las y los comunicadores que hacen periodismo crítico y con perspectiva de género.

La segunda estrategia de este componente debería estar dirigida a fortalecer la responsabilidad del Estado para vigilar en los medios de comunicación el apego a la Ley y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, en particular el de vivir una vida libre de violencia, a través del desarrollo de las siguientes líneas de acción, entre otras:

- Impulsar medidas legislativas sobre el marco que regula la radio y la televisión a fin de evitar y sancionar el uso de estereotipos sobre las mujeres y los hombres que asignan funciones de subordinación o supremacía de unos sobre las otras con consecuencias discriminatorias, y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres;
- Diseñar un sistema de indicadores bajo las perspectivas de género y derechos humanos que sirva como línea de base para medir el manejo de la información sobre violencia de género contra las mujeres en medios impresos y electrónicos incluido el Internet a fin de registrar los avances, en su adecuado manejo, pudiendo incluir la participación de los sectores público, empresarial, organizaciones de la sociedad civil y personas de la academia expertas en teoría de género y comunicación;
- Actualizar los criterios generales de clasificación de películas, telenovelas, series filmadas y teatros grabados que deben observar concesionarios y permisionarios autorizados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía en la

función de clasificación, desde una perspectiva de género, a partir de la dignidad de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres y el rechazo a la violencia de género contra las mujeres, y

- Desarrollar a partir del sistema de indicadores, un mecanismo de seguimiento y evaluación permanente que incluya la realización y difusión de investigaciones cualitativas sobre las percepciones de las audiencias, a partir de la programación y publicación en los medios de comunicación de contenidos alusivos al tema.

### **Componente 3. Acciones dirigidas al sistema educativo nacional**

En México la Constitución define en el artículo 3º, los principios, señalamientos y orientaciones claras del tipo de educación que imparte el Estado; sin embargo, sigue pendiente incorporar las perspectivas de género y de derechos humanos, tanto en los programas y materiales de estudio como en la formación de las y los docentes.<sup>85</sup>

En la actualidad hay un consenso global donde se enfatiza que una educación de calidad es un medio para el crecimiento de las naciones. Se dice que

*... el derecho a la educación constituye un elemento central para el desarrollo de las capacidades humanas y para el desarrollo de los países. Su consolidación permite que las personas tengan mejores elementos para eliminar la discriminación, salir de la exclusión y garantizar una participación ciudadana que permita el desarrollo democrático de los países.*<sup>86</sup>

En este sentido, el sistema educativo es el ámbito en el cual se ejerce una influencia constante, oficial, obligatoria y, en muchos casos, gratuita, en donde se pueden articular, plantear y desarrollar algunas de las directrices nacionales en la conformación de los ideales colectivos. Por ello, la educación formal es un espacio idóneo para deconstruir los elementos simbólicos de una cultura misógina y construir una nueva simbolización de las diferencias e igualdades entre los géneros.

En este contexto, se puede afirmar, sin lugar a dudas que la educación, como base transformadora de una sociedad, es un componente preventivo total de cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres,<sup>87</sup> pues como se ha dicho, es un medio para socializar las estructuras de una sociedad, deconstruir, construir, formar y reformar estereotipos o roles acerca de lo que se cree debe ser una mujer o un hombre. La educación formal como fuente modeladora de las niñas y los niños, explícitamente e implícitamente reproduce los mismos modelos a los que se sujeta una estructura social –como es el patriarcado en la actualidad- pues una persona adquiere el conocimiento social a través de la interacción con las y los otros y su entorno;<sup>88</sup> la escuela, como parte importante para potencializar todas las capacidades humanas, también socializa y da permisividad para la creación de los estereotipos de género y lo puede hacer desde una óptica crítica, igualitaria y democrática o bien desde los esquemas actuales patriarcales, discriminadores y misóginos.

Por ello, se requiere integrar en los programas de educación la necesidad, pertinencia y racionalidad de la igualdad entre mujeres y hombres para una convivencia democrática y como una necesidad de libertad de la población. Entre los muchos aspectos que se deben atender y acciones a emprender, se encuentran: eliminar el lenguaje escrito y gráfico, sexista y discriminatorio con las mujeres o con cualquier grupo, sector o componente de la población; cuestionar los estereotipos y roles establecidos en la sociedad; eliminar de los planes de estudio la

---

<sup>85</sup> Ver los resultados de las últimas evaluaciones nacionales del sistema educativo.

<sup>86</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS México, "Derechos Humanos de las mujeres, Actualización del Capítulo 5". Del *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, 2007.

<sup>87</sup> SUBIRATS, Marina, *La Educación de las mujeres: de la marginalidad a la coeducación, Propuestas para una metodología de cambio educativo*, documento electrónico <http://www.educacionenvalores.org/spip.php?article45>.

<sup>88</sup> Ver ARENAS Gloria, *Triunfantes Perdedoras. Investigación sobre la vida de las niñas en la escuela*, Estudios y Ensayos / Centro de publicaciones de la Universidad de Málaga.1996, en especial el capítulo V "La cara oculta de la escuela," consultable en: [http://www.nodo50.org/mujeresred/coeducacion-gloria\\_arenas-1.html](http://www.nodo50.org/mujeresred/coeducacion-gloria_arenas-1.html)

visión excluyente y sexista del conocimiento y visibilizar a las mujeres así como sus aportaciones y contribuciones al desarrollo tanto del conocimiento como económico y social de sus familias, comunidades y países; enseñar y desarrollar contenidos sobre derechos humanos; ampliar posibilidades para que las niñas completen su educación; formar docentes con perspectiva de género; desarrollar técnicas pedagógicas que visibilicen la igualdad entre mujeres y hombres. En resumen, la propuesta es transversalizar las perspectivas de género y derechos humanos en la educación.

Las cinco estrategias y sus respectivas líneas de acción que se proponen para este componente, se fundamentan en el artículo 45 de Ley General de Acceso que establece las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública (en adelante SEP), así como en los artículos 15 fracción II; 17 fracción I; 35; 38 fracciones I, II y VI; y 50 fracción VI de esta ley y en los artículos 10, 11, 12 fracción III, y 13 del Reglamento.

En este contexto, se propone que la primera línea estratégica detecte y elimine contenidos que replican estereotipos sexistas, discriminatorios así como aquellos que naturalizan la violencia de género contra las mujeres, de planes y programas de estudios, de libros de texto y materiales educativos de todos los niveles. Igualmente se propone incorporar como contenidos y materiales que fomenten la cultura de igualdad entre mujeres y hombres, de respeto a los derechos de las mujeres y de cero de tolerancia a esta violencia. Una estrategia que comprende las siguientes líneas de acción:

- Realizar evaluaciones de los contenidos de planes y programas de estudio, particularmente los de educación normal y formación de docentes, que sirvan de base para medir los avances en la transversalización de la perspectiva de género;
- Formar equipos interdisciplinarios que incluyan a especialistas en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres para que, a partir de los resultados arrojados por las evaluaciones diagnósticas, se formulen, fortalezcan y, en su caso, rediseñen los programas y acciones educativas de prevención;
- Evaluar los contenidos de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, incluyendo los destinados a la educación comunitaria, indígena y de personas adultas, para detectar, modificar o eliminar, según sea el caso:
  - La prevalencia de estereotipos de género sexistas y discriminatorios;
  - La utilización de lenguaje escrito y gráfico sexista y discriminatorio;

E incluir, tomando en consideración a las y los destinatarios del material educativo:

- Contenidos relacionados con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, respeto a los derechos humanos, particularmente a la dignidad y la libertad de las mujeres;
- Información acerca de las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres, y
- Las aportaciones que las mujeres mexicanas y extranjeras han dado al conocimiento humano.
- Elaborar y distribuir material educativo complementario a los libros de texto dirigido al alumnado, a madres y padres de familia y consejos de participación social que visibilice las causas y efectos de la violencia de género contra las mujeres, considerando tanto los contextos en donde viven las personas destinatarias de este material así como aquellos en donde se da la violencia.

La segunda estrategia que se propone es la actualización y fortalecimiento de los programas de formación y capacitación del personal docente, directivo y administrativo de todos los niveles y modalidades de educación en materia de derechos humanos, en especial el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres y temas afines. Así, se proponen, entre otras, las líneas de acción siguientes:

- Realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de las percepciones sobre la violencia de género contra las mujeres de los distintos tipos de población que integran la comunidad educativa que sirva como base para diseñar acciones de información, sensibilización y capacitación;

- Formular un programa de formación integral y multidisciplinario, de largo plazo y alcance nacional, para el personal docente con al menos los siguientes temas:
  - Teoría de género;
  - Marco jurídico internacional y nacional de los derechos humanos de las mujeres y la niñez;
  - Valores y creencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
  - Causas y consecuencias de los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres;
  - Detección de la violencia de género ejercida contra mujeres en espacios escolares;
  - Relaciones de poder en las parejas, familias, escuelas, centros de trabajo;
  - Construcción de familias democráticas;
  - Construcción de masculinidades, y
  - Violencia en el noviazgo.
- Diseñar programas de capacitación y sensibilización en la materia para personal directivo y administrativo del sector educativo.

Tomando en consideración el peso político, la influencia y la importancia del sindicato nacional en este sector, la tercera estrategia que se propone para este componente es el diseño y desarrollo de mecanismos de participación de sindicatos, consejos escolares de participación social, asociaciones de madres y padres de familia y otras figuras vinculadas al sector educativo en acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres en los distintos ámbitos de gobierno. En esta estrategia se sugieren líneas de acción tales como:

- Realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa a las madres y padres de las y los educandos de nivel básico, media superior y superior acerca de las percepciones sobre la violencia de género contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades que sirva como base para diseñar acciones de información, sensibilización y capacitación;
- Establecer canales de comunicación con las organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos federal y local para el diseño, desarrollo y evaluación de los programas y acciones de prevención emprendidos por el sector educativo;
- Realizar acciones de fomento dirigidas a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres en los ámbitos educativos, familiar y comunitarios, y
- Elaborar y poner en marcha programas de información, sensibilización y capacitación en materia de violencia de género contra las mujeres con énfasis en la violencia sexual hacia la niñez, la prostitución y la pornografía infantil.

Otra estrategia que se propone es la de impulsar la realización de campañas de sensibilización, información y concientización en la comunidad educativa de los niveles de educación básica, media superior y superior tanto del sector público como privado, sobre los derechos de las mujeres, las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres y las instancias de atención integral. Una estrategia que debe comprender:

- Producir y transmitir vía EDUSAT programas de sensibilización, información y concientización, a través de contenidos diversos en función de la población objetivo;
- Impulsar la realización de campañas de sensibilización y prevención al interior de los espacios educativos, y
- Promover en las escuelas públicas y privadas la utilización de medios de comunicación popular como socio-dramas, periódicos murales, exposiciones de dibujos infantiles, dramatizaciones, cuenta cuentos, entre otros y generar un estímulo otorgando reconocimientos en los diferentes niveles educativos.

Finalmente, el fortalecimiento y desarrollo de programas institucionales que garanticen el goce del derecho de las mujeres a la educación, así como de aquéllos que contribuyan desde y en el ámbito educativo a prevenir los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres, es una estrategia que implica desarrollar las siguientes líneas de acción:

- Incorporar en los programas sujetos a reglas de operación del sector educativo, como escuelas seguras, entre otros, la perspectiva de género, los derechos humanos de las

mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género contra las mujeres;

- Fortalecer los programas específicos, como el programa de becas de apoyo a la educación básica para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, encaminados a garantizar el derecho de las mujeres a la educación en todos sus niveles, asegurando su acceso, permanencia y terminación;
- Promover con las instancias públicas y privadas de educación superior la inclusión de la teoría de género como asignatura dentro de los programas y planes de estudio de todas las licenciaturas en educación;
- Impulsar en los espacios de educación básica, media superior y superior públicos y privados, modelos de prevención de conductas violentas hacia las alumnas, enfatizando la violencia docente, la violencia sexual, la violencia física, el acoso sexual, el hostigamiento sexual y la violencia institucional. Así como la información y capacitación al personal médico, de trabajo social y psicología para la detección de esta violencia;
- Diseñar y desarrollar un programa de prevención dirigido a docentes en tanto posibles víctimas de violencia en cualesquiera de sus tipos, sobre todo laboral, económica y sexual, enfatizando el hostigamiento y el acoso sexual, y
- Diseñar los mecanismos e indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa de los avances y resultados de los programas de acción emprendidos.

#### **Componente 4. Formación, capacitación y profesionalización del personal a cargo de las políticas de prevención de la violencia de género contra las mujeres**

Una constante en los instrumentos internacionales y leyes nacionales sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es la instauración de planes y programas de formación y capacitación en teoría de género y derechos humanos de las mujeres para el personal que brinda servicios públicos de intervención en actos de violencia de género contra las mujeres. Si bien el énfasis ha sido en quienes intervienen en la procuración e impartición de justicia,<sup>89</sup> la necesidad se ha extendido a las y los servidores públicos de todos los sectores que formulan y ejecutan las políticas públicas.

En este contexto es importante destacar que Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres declaró que

*Las secretarías y organismos descentralizados se comprometen a realizar las gestiones necesarias para incorporar el paquete básico de sensibilización en género<sup>90</sup> en las Unidades Administrativas de Capacitación, a fin de integrarlo como parte de su programa institucional de capacitación, en el cual se establecerán metas cuantitativas y cualitativas de seguimiento y evaluación.<sup>91</sup>*

Se entiende por “paquete básico” el conjunto de materiales y temas que definen los contenidos introductorios para la sensibilización en teoría de género y su perspectiva.

Sin embargo, a pesar de la creación de instituciones y la emisión de acuerdos, la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas es todavía un asunto pendiente, como lo es la comprensión de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres. La discriminación, la visión sexista y excluyente, así como los estereotipos misóginos están

---

<sup>89</sup> Es importante señalar que este componente alude a quienes forman parte de los diferentes sectores responsables de las políticas públicas, no a quienes pertenecen al sistema de justicia, pues debido a la trascendencia de su actuación para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia por su condición de género, se ha preferido dar un tratamiento integral a ese campo. De tal manera que lo relativo a la capacitación, formación y profesionalización del personal adscrito al sistema de justicia, se abordará en el campo correspondiente a la procuración y administración de justicia.

<sup>90</sup> El Inmujeres denomina “paquete básico” al conjunto de materiales y temas que definen los contenidos introductorios de la sensibilización en género. Cfr. *Guía metodología para la sensibilización en Género*, Volumen 1. Disponible en versión electrónica en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100972.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100972.pdf).

<sup>91</sup> Acuerdo 4 del 14 de marzo de 2008.

plasmados no sólo en los programas, políticas públicas y acciones de mayoría de las instituciones públicas de los tres ámbitos de gobierno, sino en los servicios directos que brindan a las mujeres.

Es indispensable regresar la mirada al cambio de los valores y creencias presentes en los estereotipos sexistas desde la formación, sensibilización y profesionalización de todo el personal de las instituciones, incluyendo los niveles directivos y puestos de decisión.

La "formación" es el proceso de desarrollo de conocimientos y habilidades en base a un modelo cultural de necesidades de trabajo o de necesidades de la vida cotidiana. En ese sentido las personas tienen una formación desde su nacimiento, ya que los modelos de todos los ámbitos se suman a la experiencia personal y la dirigen. En el caso específico de la formación de personal este puede darse con ayuda de tres niveles:<sup>92</sup>

- Entrenamiento o adiestramiento: aprendizaje que logra incrementar las cuotas de eficiencia en el puesto actual cuando se detecta que la persona no está a la altura de las demandas o exigencias;
- Capacitación: aprendizaje orientado hacia un cambio en los conocimientos, habilidades y actitudes de la persona,<sup>93</sup> y
- Desarrollo: aprendizaje que fomenta el crecimiento personal de las y los individuos en consonancia con los cambios que se producen en la entidad, empresa o institución.

En el caso de la profesionalización, es un proceso evolutivo que permite el acceso al desarrollo de un campo ocupacional y a la adquisición de un estatus o nivel de cualificación profesional que capacita para el desempeño de una ocupación o de un puesto de trabajo.<sup>94</sup>

La "sensibilización"<sup>95</sup> es la facultad de experimentar sensaciones a partir de los sentidos, y en su aplicación a la perspectiva de género, se trata de la reflexión de las personas en torno a lo femenino y lo masculino y a las desigualdades entre los géneros para generar procesos de empatía y cambio tanto en el plano personal como en el institucional.

De esta manera, la formación implica a su vez varios procesos, que generalmente deben darse paralelamente, ya que cuando se entrena a alguien necesariamente se está haciendo un cambio en la forma que realiza una actividad, moldeándola de acuerdo a la visión y objetivos de las instituciones y que en sus óptimos resultados es interiorizada y permite el desarrollo personal.

La formación con perspectiva de género debe darse en todos los niveles de las instituciones públicas, pues el personal está compuesto por profesionales de áreas que no están directamente relacionadas con las de salud o de las ciencias sociales, sin embargo es de suma importancia formarlos para que se encuentren en el mismo nivel de compromiso de garantizar su trabajo bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, respeto a la dignidad y la libertad de las personas.

En el caso de la profesionalización se habla del desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para una ocupación especializada (por ejemplo psicología, medicina o derecho) la cual se da usualmente desde el ámbito educativo formal, pero actualmente los sistemas de profesionalización existentes en el sector público exigen otros conocimientos y habilidades congruentes con el puesto que se ocupa, cuando hablamos de políticas públicas relacionadas con la violencia de género contra las mujeres, la perspectiva de género debe ser considerada de manera relevante dentro de los programas de profesionalización y sus mecanismos de evaluación.

Con lo anterior, hay que señalar que la formación, sensibilización y profesionalización, son complementarias y deben estar centradas en el impacto micro-estructural, es decir, la dimensión más personal e interna, que se manifiesta y expresa en la interacción con las otras y los otros, el objetivo es la interiorización del compromiso y la modificación del sistema de creencias a favor de

---

<sup>92</sup> NADLER, Leonard (ed.), *The Handbook of Human Resources Development*, Nueva York, Wiley, 1984. Citado en: PRIETO ZAMORA José María, *sf*, *Formación del Personal Universidad Complutense de Madrid, Diccionario Crítico de Ciencias sociales*. Disponible en versión electrónica en: [http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/F/formación\\_personal.htm](http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/F/formación_personal.htm).

<sup>93</sup> Op. cit.

<sup>94</sup> VOLLMER, Howard M. y Donald L. MILLS, *The elements of professionalization en: Professionalization*, Vollmer, H. M. y Mills, D.L. (ed.), Englewood Cliffs, Prentice-Hall New Jersey, 1966.

<sup>95</sup> *Guía metodología...* op. cit.

la igualdad entre los géneros sea cual sea la profesión, ocupación u oficio que las personas desempeñen al interior de la institución.

Una vez logrado esto se puede hablar del nivel meso-estructural que se refiere a las “representaciones de género en los contextos de actividad próximos en los que se reproducen y cristalizan las representaciones socioculturales colectivas de género.”<sup>96</sup> Es decir, se hace referencia a los ámbitos institucionales en los que se debe incidir una vez alcanzados los objetivos del ámbito personal; ahí donde la perspectiva de género puede ser llevada a un círculo de socialización como el laboral e institucional, y por sí misma esa institución se convierte en un agente transmisor y de asimilación de nuevos roles de género pues el lenguaje adquirido, las conductas y prácticas desarrolladas y aprendidas, así como los objetivos a futuro se convierten en vehículos que se utilizan para asentar en sus integrantes el compromiso y el cambio de sistema de valores y creencias.

Finalmente en el ámbito macro-estructural, se hace referencia al imaginario social y cultural colectivo, al que se llega con las instituciones en su conjunto, pues los resultados del nivel micro y meso se traducirían en patrones estables en la modificación de sistemas de conducta y creencias con respecto al género y sus funciones, construyéndose así una nueva identidad de género.<sup>97</sup>

La correspondencia que tienen las cinco estrategias de este componente con la Ley General de Acceso y su Reglamento es principalmente con los artículos 38 fracción III y 47 fracción I para el primer caso y con el artículo 9 en el segundo.<sup>98</sup>

El desarrollo de este componente principia con la estrategia de instaurar una política integral de capacitación, formación y profesionalización de quienes intervienen en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas o acciones, como un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas, para las y los servidores públicos que les permita visualizar las consecuencias de interpretaciones con sesgos genéricos en sus funciones y conocer y aplicar los protocolos y convenciones internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres. Sus líneas de acción son:

- Hacer un mapeo por sector y orden de gobierno, de los programas o acciones de capacitación y formación con perspectiva de género y derechos humanos vinculados a la violencia de género contra las mujeres, impartidos a personal del sector público y que estén vigentes, a fin de aquilatar su continuidad y fortalecimiento a largo plazo;
- Dar continuidad, vigorizar o rediseñar un programa específico para el personal ministerial, sus auxiliares, la policía investigadora y el personal pericial y agentes federales de investigación, con validez académica (diplomados, especialidades o maestrías), de corte interdisciplinario y con personas expertas en género y derecho como docentes, garantizando su obligatoriedad y acreditación en el servicio profesional de carrera correspondiente;
- Promover acuerdos y convenios con las instancias de seguridad y procuración de justicia de los gobiernos estatales y municipales;
- Formular un programa específico de profesionalización del personal policial del sector de seguridad pública, sobre prevención del delito con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;
- Promover convenios con el Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, con el apoyo del Consejo de la Judicatura Federal, para desarrollar y fortalecer la capacitación, formación y especialización en género, derecho y violencia de género contra las mujeres de quienes imparten justicia, mediante programas académicos (diplomados, especialidades o maestrías), de corte interdisciplinario y con personas expertas en género y derecho como docentes;

---

<sup>96</sup> REBOLLO CATALÁN, María Ángeles e Inmaculada MERCADO ALONSO (coord.), *Mujer y Desarrollo en el siglo XXI: Voces para la igualdad*, MC-Grill Interamericana de España, Madrid, 2004, pp. 278-285.

<sup>97</sup> Ídem.

<sup>98</sup> En este momento no se hace referencia a los artículos de la Ley General de Acceso que atañen a la capacitación del personal de procuración y administración de justicia, porque se tratan en el Modelo de Sanción.

- Promover la capacitación obligatoria en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres a legisladoras y legisladores y sus equipos de asesoría, y promoverlo con los gobiernos estatales y municipales;
- Impulsar la capacitación y formación de las fuerzas armadas en materia de derechos humanos, violencia de género contra las mujeres y perspectiva de género, e
- Incorporar temas relacionados con las masculinidades en los programas de capacitación y formación para las y los servidores públicos del sector de seguridad y justicia.

Otra estrategia importante en este componente, consiste en promover la capacitación, formación y actualización dirigidos a servidoras y servidores públicos que diseñan las políticas públicas y programas de desarrollo social, humano y económico, así como de las personas que integran los poderes legislativos para que sean dotados de capacidades técnicas, teóricas y metodológicas, para que formulen programas basados con perspectiva de género considerando el tema de prevención de la violencia de género contra las mujeres. Las líneas de acción que se requieren para alcanzar estos objetivos son:

- Formular y desarrollar un programa integral de capacitación, formación y actualización dirigido a servidoras y servidores públicos que diseñan las políticas públicas y programas de desarrollo social, humano y económico;
- Promover la instauración de disposiciones que obliguen legal y administrativamente la capacitación, formación, especialización o actualización permanente en materia de género y derechos humanos de las mujeres, para servidoras y servidores públicos como parte del servicio profesional de carrera y diseñar los programas correspondientes, y
- Dar continuidad y fortalecer la inclusión de temas relacionados con las masculinidades para el personal de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, involucrando a organizaciones de la sociedad civil en su impartición.

Estimular la participación del sector académico nacional e internacional y de organizaciones de la sociedad civil organizada, para que participen en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de capacitación, formación, especialización y educación continua es una estrategia más que implica las siguientes líneas de acción:

- Celebrar acuerdos de colaboración con instituciones académicas universidades, colegios, centros e institutos de investigación, asociaciones de profesionales, nacionales e internacionales;
- Establecer vínculos con la sociedad civil y organismos internacionales e interamericanos de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, a fin de lograr su apoyo y colaboración en acciones de formación y capacitación, y
- Diseñar e impartir cursos de capacitación para el estudio e implementación de la Ley General de Acceso, homologados para todas las entidades federativas cuyo objeto sea certificar a las y los funcionarios públicos y a las y los trabajadores administrativos de los tres ámbitos de gobierno.

Por otro lado, debe pensarse en una estrategia para estimular la elaboración y producción de herramientas técnicas y materiales educativos que orienten el desempeño de las y los servidores públicos y fortalezcan su formación, especialización y educación continua en el tema de la violencia de género contra las mujeres desde las perspectivas de género y de derechos humanos, en la cual se incorporen líneas de acción como:

- Formular herramientas metodológicas y técnicas que apoyen y orienten el desempeño del personal de procuración de justicia, tales como protocolos de atención jurídica, diligencias básicas, técnicas de investigación, de detección y atención médica y psicológica con perspectiva de género basados en las disposiciones internacionales relacionadas a la materia;
- Elaborar y divulgar un documento intersectorial que reúna y ejemplifique comportamientos, actitudes, acciones u omisión que se traducen en discriminación, inequidad, invisibilización, dilación u obstaculización en el acceso a la justicia, la seguridad, los servicios de salud y en general a las políticas públicas que constituyen violencia institucional para las mujeres, y

- Diseñar, desarrollar, compilar y difundir material educativo, académico, técnico, jurídico, de salud, entre otros que constituyan series y colecciones que fortalezcan las actividades de capacitación, formación y profesionalización.

Finalmente, instaurar un sistema de seguimiento y evaluación cuantitativa y cualitativa de las políticas y programas de capacitación, formación, profesionalización en materia de prevención con líneas de acción que alienten:

- La realización de evaluaciones diagnósticas para conocer a las y los destinatarios de las acciones de formación y capacitación; su perfil y sus conocimientos, actitudes y pensamientos en torno a la perspectiva de género y la violencia de género contra las mujeres, que sirva como base para diseñar acciones de formación, sensibilización y capacitación para la prevención;
- Diseñar y operar un sistema de seguimiento y evaluación cuantitativa (estadística) y cualitativa, que contenga indicadores de medición del proceso de formación para la prevención, su efectividad e impacto en el desempeño laboral, y en las demás esferas de la vida de las y los participantes, que sean medibles y comparables diacrónicamente, y
- Promover convenios para que el sector académico realice evaluaciones externas del impacto de las políticas de capacitación, formación y especialización en materia de prevención.

#### **Componente 5. Acciones en el sistema de salud**

La perspectiva de género y la atención al problema de violencia que enfrentan las mujeres debe operar en los niveles de atención médica que componen el sistema mexicano de salud: básica, de emergencia, especializada y de rehabilitación. Para los objetivos de este modelo, se considera que es en la atención básica donde se debe llevar a cabo una reorientación favorable para la prevención de la violencia en contra de las mujeres, por ser el espacio utilizado con mayor frecuencia por la población y el de primer contacto.

Actualmente, la principal política de prevención y atención para la violencia de género contra las mujeres en el campo de la salud es la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.<sup>99</sup>

En el terreno de la prevención, dicha norma puntualiza los criterios que deberán observar las y los prestadores de servicios del sector público para las acciones de promoción de la salud y la prevención. Estas acciones atienden a tres estrategias: Educación para la salud; Participación social y Comunicación educativa.

En principio, parecen promisorias las estrategias preventivas, pero el punto va más allá ¿Realmente se llevan a cabo? ¿Qué efectividad tuvieron medidas similares durante la vigencia de la Norma 190? ¿Las y los prestadores de servicios de salud están capacitados para ello? ¿Qué tanto se trabaja atendiendo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres?

En razón de ello, el acento en este componente se pone en las siguientes estrategias y líneas de acción, considerando que al igual que en lo referente al sistema nacional de educación, la medicina contemplada como un mecanismo preventivo relacionado con la violencia de género, debe implicar la que otorga la federación, los estados y municipios, y el sector privado.

Por lo que corresponde al vínculo de las estrategias que aquí se plantean con la Ley General de Acceso, básicamente atiende lo dispuesto en las fracciones I, III, VI y IX del artículo 46, así como lo establecido en los artículos 10, 11, 12 fracción III, 13, 14, fracción IV y artículo 59 fracciones I y III del Reglamento.

La primera de dichas estrategias propuestas apunta al impulso de evaluaciones cuantitativas y cualitativas específicas sobre las acciones de prevención que permitan conocer el

---

<sup>99</sup> Aprobada el 27 de febrero de 2009 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009 bajo el título "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención."

estado que guardan los avances y los retos a enfrentar. Para ello, se proponen dos líneas de acción:

- Realizar evaluaciones diagnósticas con énfasis cualitativo, para medir los niveles de cumplimiento a lo establecido por la NOM-046-SSA2-2005 en materia de educación para la salud y prevención y que den cuenta de la situación a nivel nacional y estatal, e
- Instaurar indicadores cualitativos que permitan el seguimiento de las acciones de prevención y la evaluación sistemática de su impacto.

En segundo término se plantea la estrategia de organizar una política integral de capacitación, formación y especialización de las y los servidores públicos que proporcionan servicios en el sector de salud público y privado, como un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas, y de aplicación de los protocolos médicos, psicológicos y para las mujeres que han sido víctimas de actos de violencia de género, a fin de que protejan y respeten sus derechos humanos. Esta estrategia debe desarrollar las siguientes líneas de acción:

- Diseñar y ejecutar un programa integral e interdisciplinario de capacitación, formación y actualización para el personal médico y de enfermería, trabajo social y psicología que atiende directamente a mujeres;
- Incorporar el conocimiento y aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, de las convenciones y protocolos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, y de los protocolos de atención internacionales en la materia;
- Incluir en los planes de capacitación y formación, el conocimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los derechos humanos de las mujeres, e
- Institucionalizar los enfoques de género y de derechos humanos de las mujeres en las acciones de capacitación y formación.

Impulsar la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil en el diseño, desarrollo, seguimiento y vigilancia de las acciones y programas de educación para la salud y prevención, para que contribuyan a garantizar su efectividad, se define como la estrategia número tres de este componente, para lo cual es necesario:

- Promover la creación de comités sociales de género y violencia de género contra las mujeres que participen en las etapas de diseño y desarrollo de las acciones preventivas; e
- Instaurar observatorios ciudadanos o contralorías sociales que vigilen que el manejo de la información y el desempeño de las y los prestadores de servicios atienda a la promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género.

La cuarta estrategia refiere a la actualización de los contenidos de las acciones de comunicación educativa y de prevención, de acuerdo con los marcos internacionales y nacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a una vida sin violencia, a lo que contribuyen las líneas de acción:

- Revisar y actualizar los contenidos que replican en los medios de comunicación educativa (periódicos murales, carteles, folletos, pláticas, etc.) para imprimirles una visión de género y de respecto a los derechos humanos de las mujeres, e
- Incorporar en los contenidos de los materiales o medios que utilizan para las acciones de comunicación educativa, temas como los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, paternidad y maternidad responsable y compartida, derechos de las niñas, igualdad entre los géneros, resolución pacífica de conflictos, abuso de poder, entre otros.

#### ***Componente 6. Desarrollo político, social, humano, económico y cultural de las mujeres***

Otra de las dimensiones para entender y superar la situación de violencia que afecta a las mujeres es justamente la perspectiva política y el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo humano. El principio es sencillo, el derecho a una vida libre de violencia es inherente a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

El reconocimiento y fomento a la participación y representación política de las mujeres para que "hagan política" desde y para las mujeres a partir de sus propias experiencias y necesidades<sup>100</sup> es un elemento que puede incidir directamente en la generación de acciones que atiendan las necesidades e intereses propios. Seyla Benhabib apunta que las mujeres desean participar y ser reconocidas con iguales derechos, pero que también esos mismos derechos garanticen las condiciones de su particularidad en un mundo cada vez más diverso y multicultural.<sup>101</sup>

Un ejemplo relevante de ello, es la participación política de las mujeres en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión que derivó en el estudio diagnóstico sobre violencia feminicida, o mejor aún en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; acciones legislativas que tienen una perspectiva preventiva.

Esta línea se orienta bajo la premisa de que las propias mujeres deben percibirse como ciudadanas, esto es, como personas soberanas y autónomas, aunque su participación política se desenvuelva en un campo de acción pública donde la mayoría de las instituciones se encuentran masculinizadas,<sup>102</sup> pues las estrategias que se han puesto en marcha para esta participación, como la cuota de género, harán que la geografía pública poco a poco cambie de perfil; es claro que con este cambio, se debe mantener en la agenda la búsqueda de estrategias públicas, políticas y legislativas que hagan vigente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto como las propuestas y el desarrollo de medidas que contribuyan a su erradicación.

Esta visión responde a los lineamientos establecidos por el Comité de la CEDAW en su Recomendación General número 19 pues enfoca el acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades que les permitan tener un desarrollo humano que, a su vez, se traduzca en la agencia femenina<sup>103</sup> y en el empoderamiento de la mujer, como uno de los elementos de prevención de la violencia de género más eficientes que se conjuga con la vigencia de los derechos humanos.

Este desarrollo humano se define como el proceso de ampliación de las posibilidades de elegir de las personas que tiene como objetivo expandir la gama de oportunidades abiertas a las personas para vivir una vida saludable, creativa y con los medios adecuados para desenvolverse en su entorno social.<sup>104</sup> Las mujeres atávicamente han sufrido por estar relegadas de un desarrollo humano integral que les permita desenvolverse satisfactoriamente dentro de una sociedad, donde tengan una digna calidad de vida, libre de todas las formas de violencia. El desarrollo humano tiene como canon fundamental acabar con la discriminación –causa fundante de la violencia de género- y obstáculo con el que las mujeres tienen que lidiar cotidianamente prácticamente en todos los espacios en que se desenvuelve.

Un tipo de desarrollo que se identifica a la independencia económica como el elemento que puede llevar a las mujeres a un poder igualitario al de los hombres en el hogar y dentro de la sociedad en su conjunto, pues les permite tener injerencia en la toma de decisiones, como decía Betriz Were "es imposible empoderar a una mujer sin darle una fuente de ingresos,"<sup>105</sup> o la misma

---

<sup>100</sup> FERNÁNDEZ Poncela, Anna, "Mujeres en la élite política: testimonios y cifras", UAM-X, México, 1999.

<sup>101</sup> BENHABIB, Seyla, *Las Reivindicaciones de la Cultura. Igualdad y diversidad en la era global*, Katz Editores. Buenos Aires, 2006. Ver el capítulo: "El multiculturalismo y la ciudadanía de género", pp.145 y ss.

<sup>102</sup> DE BARBIERI, Teresita, *Género en el trabajo parlamentario, la legislación mexicana a fines del siglo XX*, Colección de becas de investigación, FLACSO, Buenos Aires, 2003.

<sup>103</sup> El concepto de Agencia, para Amartya Sen, se refiere a la habilidad de definir metas propias de forma autónoma y de actuar a partir de las mismas. Es la competencia personal, enfocándose principalmente en la persona como un actor que opera en un contexto social. El proceso de desarrollar agencia usualmente tiene implicaciones a nivel social y una vez que la agencia comienza a impactar en la familia, las organizaciones o la comunidad, se convierte en empoderamiento, éste último emerge en la persona una conciencia crítica, en tanto se vuelve crítica de las normas sociales que había aceptado previamente sin cuestionar. Véase: GIVAUDAN, Martha et al, "Escala para medir agencia personal y empoderamiento (ESAGE)", *Revista Interamericana de Psicología*, Vol. 41, Núm 3, Puerto Alegre, 2007.

<sup>104</sup> PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *Informe sobre Desarrollo Humano 1990*, Tercer Mundo editores, Bogotá, 1990. Los siguientes informes parten de este concepto.

<sup>105</sup> Coordinadora de la NACWOLA en Kampala, Uganda.

Simone de Beauvoir quien mencionó que la mujer para alcanzar la libertad personal tiene que lograr la independencia económica, como única forma de autonomía; en otras palabras: el trabajo es el que dará a la mujer la emancipación anhelada,<sup>106</sup> condición *sine qua non* para prevenir (y en su casi superar) los actos de violencia de género.

Esta búsqueda por la independencia económica, se enfrenta a una situación laboral que es muy desalentadora para las mujeres, entre otras razones, porque la remuneración que reciben a cambio de su trabajo ha sido históricamente inferior a la de los hombres y, por lo regular, han desempeñado tareas que tienen menor reconocimiento material y social. Esto es explicado por la diferencia en la calidad y el tipo de educación formal que reciben las niñas y mujeres a lo largo de su vida, en relación con la que se destina a los hombres. Es cierto que en la actualidad se ha trabajado para revertir esta tendencia, pero la creencia está arraigada y eso provoca que sean percibidas en el campo laboral, como personal menos formado que los hombres por ello se les asignan tareas de bajo perfil o de menor jerarquía.

El reto laboral de las mujeres, y por tanto su independencia económica, está relacionado con el logro de una mayor igualdad entre unas y otros en el mundo del trabajo. Por ello, es necesario comenzar por garantizar igualdad de acceso a la educación y a las oportunidades; acabar con las prácticas discriminatorias, como la violencia, el desempleo, poco o nulo acceso a la educación o los servicios de salud y a la participación política, para darles un lugar de respeto e igualdad frente a los hombres.

El Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar los intereses de la colectividad; de velar por la vigencia de los derechos para todas las personas. Con el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al desarrollo político, económico, social, cultural y humano basadas en las perspectivas de derechos humanos y de género se puede avanzar hacia un camino libre de discriminación.

En este sentido este componente se propone como un engranaje más dentro del modelo de prevención, el cual invoca a los diferentes sectores del aparato público encargados de tales políticas. Las estrategias y líneas de acción si bien no son exhaustivas, pretenden poner el acento en las esferas más sensibles que permiten avanzar a nuevos terrenos donde impere la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para atender este componente se presentan dos estrategias que tienen su concordancia con los artículos 43, 44 fracción IV y 49 fracción VIII de la Ley General de Acceso y con los artículos 55 y 56 fracción I de su Reglamento, además de los artículos 10 fracción I, 12 fracción III, 13 y 14 fracción IV. La primera es entablar la coordinación interinstitucional y apoyo a los programas que contribuyan a la prevención de la violencia de género contra las mujeres, en los tres ámbitos de gobierno; las líneas de acción que se proponen en el marco de esta normatividad, se componen de:

- En cada sector de la administración pública, detectar y realizar un mapeo de programas que contribuyan a prevenir la violencia de género contra las mujeres, ya sea al interior de la dependencia o sector de que se trate o dirigido a la comunidad;
- Valorar el nivel de respeto y comprensión de los derechos humanos de las mujeres, de la perspectiva de género, de la relevancia de impulsar su empoderamiento y, en consecuencia, alinear y hacer concurrir dichos programas al cumplimiento óptimo de estas variables;
- Desarrollar el análisis de presupuestos públicos con miras a desarrollar estrategias que garanticen recursos etiquetados adecuados y suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas públicas, en las cuales se deben incluir aquellas estrategias necesarias para la negociación parlamentaria, en los ámbitos federal y local, para diferenciar la asignación presupuestaria dirigida a la prevención de la violencia de género contra las mujeres;
- Instaurar en las dependencias y entidades de la administración pública en los tres ámbitos de gobierno, áreas responsables para dar seguimiento y observancia a las correspondientes leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y sus reglamentos;

---

<sup>106</sup> BEAUVOIR, Simone, *El segundo sexo*, Ediciones cátedra, Universidad de Valencia, Instituto de la Mujer, Madrid, 2005.

- Ampliar la cobertura, creación y sinergia de los servicios de orientación y atención a las diferentes modalidades y tipos de violencia de género contra las mujeres, y
- Construir y desarrollar un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de los procesos y progresos de empoderamiento de las mujeres que generan las políticas públicas y su impacto en la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

La segunda estrategia consiste en promover y asegurar que los programas de los sectores de desarrollo social, humano y económico, rural, agrario, medio ambiente y de seguridad pública se desarrollen bajo las perspectivas de género y derechos humanos, de tal suerte que se articulen, desde sus campos de acción, hacia la prevención de la violencia de género contra las mujeres, potenciando y fortaleciendo los programas federal, local o municipal en esta materia. Se sugieren las siguientes líneas de acción:

- Incorporar la perspectiva de género y el concepto de cero tolerancia a la violencia de género contra las mujeres en todos los programas sujetos a reglas de operación del sector de desarrollo social y humano y estudiar el impacto en la prevención de la violencia de género contra las mujeres;
- Desarrollar mecanismos que aseguren la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones y la visión de perspectiva de género en los programas de rescate de espacios públicos, hábitat, microrregiones, entre otros tendientes a fortalecer ya sea el tejido social, el ordenamiento territorial, a elevar la seguridad o a garantizar el libre tránsito de las mujeres;
- Incorporar la perspectiva de género y el concepto de cero tolerancia a la violencia de género contra las mujeres en todos los programas sujetos a reglas de operación del sector salud;
- Promover que las instancias de salud, de procuración e impartición de justicia destinen recursos y formulen programas con visión humanista, dirigidos a hombres agresores bajo el concepto de cero tolerancia a la violencia de género contra las mujeres y a la responsabilidad que ellos tienen respecto de sus actos;
- Fortalecer los programas de formación y capacitación para el trabajo dirigidos a mujeres, promoviendo sus derechos laborales y fomentar la igualdad y no discriminación en el mercado laboral;
- Actualizar los programas de prevención del delito considerando la perspectiva de género, de derechos humanos de las mujeres y las dimensiones de los tipos de violencia que se ejercen contra ellas en todas sus modalidades y tipos;
- Impulsar en los programas de prevención del delito la creación y funcionamiento de redes sociales que contribuyan con la divulgación y vigilancia, a inhibir la comisión de conductas delictivas contra las mujeres en razón de su género, así como fomentar la cultura de la denuncia y de cero tolerancia a esta violencia;
- Implementar acciones de información y orientación sobre los derechos laborales, incluyendo los de las trabajadoras domésticas;
- Fortalecer desde la perspectiva de género y estudiar el impacto en la prevención de la violencia en los programas de micro financiamiento a mujeres rurales y de apoyo a empresas que fomentan el desarrollo económico de las mujeres;
- Fortalecer los programas de becas y subvenciones para reducir la tasa de abandono escolar de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas;
- Impulsar la participación de las mujeres en los programas relacionados con recursos naturales y medio ambiente;
- Fortalecer, con perspectiva de género y derechos humanos, los programas del sector agrario y desarrollo rural, especialmente los dirigidos a las mujeres vinculándolos con la vigencia del derecho de las mujeres a vivir sin violencia, y
- Crear un Fondo para fomentar entre mujeres y hombres jóvenes la creación de expresiones culturales y artísticas que dignifiquen a las mujeres, promuevan sus derechos, combatan los estereotipos sexistas así como los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres.

### **Componente 7. Participación de la sociedad civil**

La participación ciudadana es un principio de los regímenes democráticos; implica la intervención de las y los ciudadanos en las decisiones de interés público, contribuyendo con ello a elevar la calidad de la democracia y el control del ejercicio del poder.

La categoría "sociedad civil" ha sido utilizada para diferenciar a la sociedad del Estado, está compuesta por una diversidad de actores sociales que actúan también en diferentes espacios de la vida pública, manteniendo formas de interacción con el sistema político y económico. Está constituida por conjuntos y redes de asociaciones civiles y su heterogeneidad se expresa en distintas formas: sindicatos, organizaciones patronales, asociaciones profesionales, organizaciones campesinas, asociaciones religiosas, asociaciones indígenas, organizaciones civiles, entre otros.<sup>107</sup>

La sociedad civil contemporánea no puede abstraerse de la libertad de asociación y del derecho a participar en la planeación democrática e intervenir en la esfera pública con el fin de influir en el sistema político, en México los artículos 9 y 26 constitucionales protegen esas prerrogativas, y de manera más específica y reciente, se cuenta con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.<sup>108</sup> En este sentido, Olvera apunta que "La sociedad civil tiene como un referente sociológico necesario el espacio público, el cual tampoco es una entidad abstracta, sino una red de espacios que van desde lo micro local hasta lo internacional."<sup>109</sup>

En los movimientos y luchas feministas, la sociedad civil ha desempeñado un papel preponderante y han colocado en la agenda pública el tema de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad entre los géneros, y ha llamado al Estado a actuar para abatir la violencia de género que se ejerce en su contra.

Por ello es necesario, alentar la interacción de la sociedad civil con el gobierno para que ésta incida en las esferas del poder público y participe en la definición, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres.

Ahora bien, las acciones a seguir para este componente tienen su correlación con el artículo 49 fracción XVIII de Ley General de Acceso, en lo que respecta al Reglamento se menciona a las organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género y como prestadoras de servicios de asistencia social (artículos 32 y 62 fracción V respectivamente), más no en el sentido de prevención, sin embargo lo que establece la Ley cobija las estrategias aquí propuestas.

Promover el fortalecimiento de los fondos y programas de apoyo del sector público dirigidos a las organizaciones de la sociedad civil que participan en la prevención de la violencia de género contra las mujeres, es la primera de las estrategias y se propone que se integre con las siguientes líneas de acción:

- Fortalecer el llamado fondo Proequidad, o cualquiera que cumpla los mismos fines en el futuro, incrementando recursos que se destinen a proyectos o acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres que se desarrollen bajo las perspectivas de género y derechos humanos;<sup>110</sup>
- Abrir convocatorias del Programa de Coinversión Social específicas para la prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres que enfatice proyectos de

---

<sup>107</sup> OLVERA, Alberto, "Sociedad civil, gobernabilidad democrática, espacios públicos y democratización: los contornos de un proyecto", *Cuadernos de la Sociedad Civil*, No. 1, Universidad Veracruzana, México, 2001.

<sup>108</sup> Ver en: [www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/doc/266.doc](http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/doc/266.doc)

<sup>109</sup> Ídem.

<sup>110</sup> En estos programas se sugiere enfatizar temas de masculinidad, de violencia en el ámbito escolar, acoso sexual, hostigamiento sexual, violencia en la comunidad. Se sugiere, también, priorizar proyectos de educación no formal e información a nivel comunitario; de sensibilización y promoción de actividades de derechos humanos de las mujeres; para socializar y naturalizar la igualdad entre mujeres y hombres; la introducción de una cultura de cero tolerancia a la violencia de género contra las mujeres, así como proyectos de desarrollo humano personal, familiar y comunitario.

información, sensibilización y educación no formal a nivel comunitario acerca de las modalidades y tipos de violencia de género contra las mujeres incluyendo la trata, y

- Fortalecer e incrementar los observatorios de violencia social y de género buscando apoyos adicionales para su consolidación y sustentabilidad; en esta misma línea, crear un sistema de indicadores para que generen información útil y confiable que alimente las políticas públicas locales fomentar la estructuración de redes regionales de impulso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género y cero tolerancia a ésta.

Como segunda estrategia se propone intensificar la participación de la sociedad civil en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas de prevención de la violencia de género contra las mujeres, y se compone de las siguientes líneas de acción:

- Actualizar y mejorar los mecanismos jurídicos y administrativos que favorezcan la participación activa de la sociedad civil como órganos consultivos para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia en general y en particular en materia de violencia de género contra las mujeres;
- Impulsar la creación de un comité integrado por personas de la academia, de la sociedad civil, del sector empresarial y de medios de comunicación, expertas en este tema para que participen en el diseño, seguimiento, evaluación y redefinición de las políticas públicas adecuadas;
- Promover y desarrollar mecanismos de participación ciudadana, que fomenten el capital social y permitan su incorporación en el diseño, operación y evaluación de las políticas de prevención y combate del delito en el marco de la violencia de género contra las mujeres para fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia, la cero tolerancia a esta violencia, la transparencia y la rendición de cuentas;
- Incluir en las agendas de los consejos consultivos o mecanismos de participación social, de las instancias de la administración pública federal en el ámbito de gobierno de que se trate, el monitoreo a los programas y acciones que en la materia desarrolle la instancia correspondiente, particularmente en las que tienen a su cargo seguridad y justicia;
- Fomentar la capacitación a las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos de las mujeres, marco jurídico internacional y nacional, perspectiva de género y prevención del delito, transparencia y rendición de cuentas;
- Constituir un directorio de personas, instancias académicas, organizaciones de la sociedad civil expertas (nacionales –por entidad federativa- e internacionales) en el tema de las diferentes disciplinas humanísticas, científicas, jurídicas y sociales a fin que constituyan un cuerpo asesor, consultor o evaluador para la formulación, reformulación, evaluación y monitoreo de los programas que implanten, modifiquen y operen las instancias públicas;
- Promover el apoyo económico de instancias internacionales para que se desarrollen programas tendientes a acrecentar el empoderamiento de las mujeres; prevenir la violencia de género que se ejerce contra ellas, en la cultura de respetos a los derechos humanos de las mujeres y la cero tolerancia a todos los actos de violencia de género.

La propuesta para la tercera estrategia es vigorizar la participación del sector empresarial en el desarrollo de programas de prevención de la violencia de género contra las mujeres, para lo cual se requiere de las siguientes líneas de acción:

- Promover la suscripción de acuerdos con este sector, con los sindicatos y agrupaciones sociales para la realización de programas y campañas internas de carácter permanente que sensibilicen sobre los derechos de las mujeres, los tipos, modalidades y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres,<sup>111</sup> así como crear instancias internas de atención, e
- Incentivar la participación de empresas privadas con responsabilidad social para que brinden apoyos –financieros o en especie- para proyectos institucionales y de

---

<sup>111</sup> Se sugiere enfatizar el debate y análisis sobre la violencia laboral, el hostigamiento y el acoso sexual para que se comprenda que se trata de delitos.

organizaciones de la sociedad civil con trabajo de prevención de la violencia de género contra las mujeres.

### **Componente 8. Coordinación interinstitucional e intergubernamental**

La Ley General de Acceso establece la obligación del Estado de proporcionar los medios necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad en los ámbitos tanto público como privado, para lo cual se crean el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (en adelante Programa Integral), como mecanismos de coordinación de los trabajos en la materia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, desde la tarea programática hasta la coordinación más estructurada, urgente, localizada que se llama, en los términos de esta Ley, “alerta de violencia de género contra las mujeres” aunque, sistemáticamente, está ubicada como un mecanismo de atención a la violencia feminicida, pero refiere a un conjunto de trabajos de gobierno que implican una coordinación institucional.

El Sistema Nacional instrumenta los lineamientos jurídicos y administrativos a fin de conjuntar los esfuerzos y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, incluyendo las acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

En cuanto a la prevención, se busca que los tres ámbitos de gobierno y los diferentes sectores del quehacer público conjunten esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en el marco del Sistema Nacional.

Así lo establece la Ley General de Acceso en sus artículos 35, 40, 41 fracción XII, 42 fracción IV, 49 fracciones VII y XXI y 50 fracciones VIII y X; en general bajo el texto “Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia” vinculados con las facultades y obligaciones de las instancias públicas federales, locales y municipales. Por su parte, aunque con menor amplitud, el Reglamento alude a la coordinación y colaboración de los gobiernos e instituciones públicas en los artículos 52 fracción II, 59 fracción V, 57 fracción VIII, 63 y 64.

Con este propósito, la propuesta para la primera estrategia consiste en implementar y dar seguimiento al Programa Integral, estipulado en la Ley General de Acceso, enfatizando la prevención, a través de:

- Promover el desarrollo de políticas públicas para la prevención de la violencia de género contra las mujeres que se generen tanto en los tres ámbitos de gobierno como en las instituciones integrantes del Sistema, alineadas con el Programa Integral y éste con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Generar instrumentos de coordinación intra e intergubernamental para el cumplimiento de los objetivos de los programas de prevención específicos en línea con el Programa Integral;
- Establecer mecanismos para generar, sistematizar e intercambiar información sobre violencia de género contra las mujeres a través de investigaciones, observación y seguimiento en los medios y aportaciones académicas;
- Conjuntar las estrategias, programas, lineamientos y/o normas técnicas emitidas por las instituciones integrantes del Sistema Nacional relativos a la prevención de los distintos tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres, a fin de fortalecer la colaboración institucional, y
- Instaurar en las dependencias y entidades de la administración pública de los tres ámbitos de gobierno, áreas responsables para dar seguimiento y observancia a la aplicación de la Ley General de Acceso y su Reglamento, y promover lo propio en las entidades federativas.

En segundo término, se plantea el establecimiento de un sistema de información que permita monitorear e identificar la declaración de la alerta de violencia de género entre las instituciones integrantes del Sistema de los tres ámbitos de gobierno y la sociedad civil, mediante:

- Conformar grupos interinstitucionales y multidisciplinarios que estudien y conozcan las posibles declaraciones de la alerta de violencia de género contra las mujeres en la

federación, las entidades federativas y los municipios, con apoyo de la sociedad civil en los tres ámbitos de gobierno;

- Celebrar convenios de cooperación entre las autoridades de la Administración Pública Federal, las instancias de los gobiernos estatales y municipales, así como las organizaciones de la sociedad civil, a fin de integrar la información necesaria sobre los casos de violencia de género contra las mujeres que puedan dar lugar a una posible alerta por violencia de género;
- Concertar con las entidades federativas la asignación de recursos presupuestales para la aplicación de estrategias y acciones que permitan hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- Acordar con los gobiernos de las entidades federativas las estrategias y los mecanismos de difusión de la declaración de alerta de violencia de género, la zona territorial que abarca, los motivos que la promovieron y las medidas de coordinación acordadas.

Finalmente con la tercera estrategia se propone dar continuidad y fortalecer los programas dirigidos a las instancias de mujeres en los estados y municipios. Para lo cual se señalan como líneas de acción:

- Robustecer los fondos destinados a la promoción y desarrollo de las instancias y mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas y los municipios;
- Fortalecer las acciones institucionales de fomento para las organizaciones de la sociedad civil que realicen trabajos de prevención de la violencia de género contra las mujeres;
- Fortalecer la asesoría y apoyo técnico a mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas y en los municipios; y
- Promover el apoyo de las legislaturas locales para el fortalecimiento normativo y financiero de los programas y acciones de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas y en los municipios.

#### **Componente 9. Investigación académica e interdisciplinaria**

En el campo de las ciencias humanas y sociales, los temas relacionados con la teoría de género, su perspectiva y sus efectos como categoría analítica en el análisis de las relaciones interpersonales, de los hechos sociales, de las políticas públicas, etc., han sido abordados desde diferentes disciplinas y enfoques, pero la articulación con quienes hacen las políticas públicas es escasa. La violencia de género contra las mujeres, es un problema multifactorial que requiere poner atención al conjunto de conocimientos que se han construido como resultado de estas investigaciones inter y multidisciplinarias; requiere, también, evaluar si estas investigaciones arrojan conclusiones útiles de tal suerte que incidan en el desarrollo de acciones del sector público o de la sociedad civil y que no sólo sea un reflejo de la curiosidad o interés individual de quien investiga.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia así como la violencia de género es un tema de estudio multifactorial que requiere, por lo tanto, vínculos entre el sector público, las instancias académicas y las organizaciones de la sociedad civil para su comprensión. El tema de su prevención no escapa a este planteamiento porque cualquier política pública con este fin requiere de la conjunción de conocimientos diversos como sociología, psicología, derecho, antropología y comunicación por ejemplo, en conjunto con la población, y trabajando todos los otros sectores de la sociedad.

El conocimiento y la comprensión de la dinámica de la violencia de género contra las mujeres en grupos específicos de población como son las personas migrantes, jóvenes, de preferencias sexuales diferentes, personas con discapacidad, de la tercera edad, indígenas o en situación de trata es todavía un tema pendiente, más si se cruza con las variables posibles a partir de los tipos de violencia y sus modalidades; efectivamente se tiene un vasto camino por recorrer en el que las diferentes disciplinas científicas, humanísticas, jurídicas y sociales como la antropología, la criminalística, la sociología, entre otras, tienen todavía mucho que aportar en la comprensión y atención del problema para su prevención.

La estrategia es impulsar la realización de investigaciones diagnósticas, cuantitativas y cualitativas en temas vinculados a la violencia de género contra las mujeres, que permitan el

conocer las distintas aristas del problema y establecer una línea de base respecto de la cual puedan fijarse objetivos y evaluar los progresos realizados.

Para ello se plantean las siguientes líneas de acción:

- Dar continuidad y profundizar con técnicas cualitativas, los estudios estadísticos existentes sobre los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres;
- Fortalecer los estudios, investigaciones y recopilación estadísticas sobre violencia feminicida y prostitución forzada;
- Promover la participación de instituciones académicas en el desarrollo de investigaciones acerca de:
  - Relaciones de poder en las parejas y en las familias;
  - Nivel conocimiento los principios en que se sustenta la Ley General de Acceso así como de su práctica;
  - Grado de aceptación, disimulo o rechazo social de la violencia de género contra las mujeres, incluyendo la utilización de mujeres y niñas en pornografía y prostitución;
  - Violencia en las relaciones de noviazgo;
  - Hostigamiento sexual laboral;
  - Empoderamiento de las mujeres.
  - Masculinidades, en particular las violentas;
  - El impacto de la violencia de género en la economía de las mujeres.
- Promover que se hagan o profundicen investigaciones específicas sobre la etiología, las características y los efectos de los diferentes tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres, así como las percepciones sobre el tema en los diferentes grupos de población, considerando al menos los siguientes:
  - Indígenas;
  - Migrantes;
  - Jóvenes;
  - Personas con discapacidad, y
  - Diversidad sexual.
- Impulsar investigaciones acerca de los niveles de prevalencia de la dominación masculina y estructuras patriarcales en todos los sectores de las administraciones públicas federal, estatales y locales, así como en los ámbitos laborales y educativos privados;
- Promover el desarrollo de investigación con perspectivas de género y derechos humanos de las mujeres en el campo de la criminología, criminalística y prevención del delito, y
- Promover la realización de evaluaciones de impacto de las políticas públicas, programas y acciones preventivas desarrolladas por las diferentes instancias y sectores de los tres ámbitos de gobierno.

#### ***Componente 10. Cooperación regional e internacional***

Se cuenta ya con un marco jurídico internacional muy completo que reconoce la necesidad urgente de tutelar los derechos humanos de las mujeres, así como con múltiples mecanismos de aplicación específicos que marcan el sendero por el cual guiar las políticas en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres.

De estos instrumentos, tanto internacionales como regionales, se derivan mecanismos de acción para materializar los principios establecidos y llevar a cabo las acciones tendientes a proteger los derechos humanos de las mujeres y específicamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, junto con ellos hay también instancias de alcance internacional o regional que incorporan dentro de su actividad el tema. Tal es el caso de la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (en adelante ONUMujeres) que brinda asistencia técnica y financiera a programas y estrategias innovadoras que promueven el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género. En la actualidad, la labor de ONUMUJER influye en la vida de mujeres en más de cien países. En el centro de sus esfuerzos está el

reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres y una de sus áreas estratégicas es la eliminación de la violencia de género contra las mujeres. Colabora también con los países en la formulación y aplicación de leyes y políticas públicas orientadas a eliminar la discriminación, a promover la igualdad de género y propiciar condiciones de trabajo digno para las mujeres.

ONUMUJER se encarga de administrar el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Actividades para Eliminar de Violencia de Género contra la Mujer (Fondo Fiduciario) que es un mecanismo multilateral mundial líder en apoyo a las actividades nacionales encaminadas a poner fin a la violencia de género contra las mujeres. Apoya proyectos piloto, la réplica (cobertura y ejecución a mayor escala), la evaluación, la documentación y la diseminación de enfoques catalíticos innovadores y promisorios sobre eliminación de la violencia de género contra las mujeres.

Otro ejemplo, lo representa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En México colabora con los gobiernos tanto federal, como estatales y municipales, el sector privado y la sociedad civil, brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y proyectos orientados al desarrollo.

El PNUD enfoca su trabajo en las áreas que, a nivel internacional, consideran prioritarias para el desarrollo humano y en cada país, conforme a las necesidades específicas de cada lugar. En México implementa un programa de trabajo estructurado en cinco ejes temáticos dentro del que destaca, el de equidad de género.

También existe la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe que es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CEPAL) convocado regularmente para identificar las necesidades regionales y subregionales de las mujeres, presentar recomendaciones, realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos y planes regionales e internacionales sobre el tema, y proporcionar un foro para el debate sobre estas materias.

La División de Asuntos de Género de la CEPAL organiza cada tres años la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, del cual emana un Consenso adoptado por los Estados Miembros, por ejemplo, en el marco del alcanzado en Quito se abordó, entre otros, el tema sobre la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio y el feminicidio, así como la eliminación de medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen sobre las mujeres, niñas y adolescentes, así como, garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia. Otros temas trascendentes que abordaron la prevención fueron entre otros: migración; tráfico, trata y crimen organizado; medios de comunicación; educación y, derechos sexuales y reproductivos.

Finalmente el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Belém Do Pará, es un mecanismo intergubernamental, imparcial y objetivo que permite dar seguimiento y analizar la forma en que dicha Convención es implementada en los países de la región, facilita la cooperación entre los Estados Parte entre sí y el conjunto de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos. Es un ejercicio que se desarrolla sobre una base consensual a partir de la cooperación entre los Estados Parte.

Entre los objetivos del Mecanismo está la instrumentación de un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones internas cuándo corresponda, y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención.

Esto implica un cúmulo de experiencias de mejores prácticas provenientes de otros países, de las discusiones, debates y reflexiones de foros internacionales cuya transferencia a las autoridades mexicanas en los tres ámbitos de gobierno es altamente recomendable en la medida en que de dichas experiencias exitosas se puede perfilar un esquema de prevención de la violencia de género a la media de necesidades concretas en México desde los tres ámbitos de gobierno, en todos los sectores y en todos los espacios tanto públicos como privados.

Complementan estas prácticas la información, las estadísticas y otras investigaciones sobre las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres en la región y en el resto del mundo, que permiten comparar el impacto de las estrategias y modelos considerados como mejores prácticas de prevención en las sociedades y comunidades en que son aplicadas, de tal suerte que también se puedan hacer evaluaciones de impacto y eficacia en el país.

Este componente se propone en cumplimiento a los compromisos asumidos como Estado Parte de la Convención de Belém do Pará, según lo dispuesto por la Ley General de Acceso y su Reglamento.

Este componente comprende una estrategia encaminada a estrechar vínculos de colaboración y coordinación con los organismos e instancias internacionales e interamericanas involucrados en la violencia de género contra las mujeres, para lo cual se proponen las siguientes líneas de acción:

- Fortalecer la cooperación e intercambio de experiencias con los organismos e instancias internacionales promotoras de los derechos humanos de las mujeres, en especial aquellas cuya vocación es el derecho a una vida libre de violencia;
- Reactiva, fortalecer y crear vínculos de cooperación e intercambio de información con la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante OIM) y la Comisión Interamericana de Mujeres (en adelante CIM) de la OEA, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF) y ONUMujeres con miras a consolidar los mecanismos de asistencia técnica y financiamiento en materia de prevención y combate a la trata de mujeres;
- Mantener y fortalecer la cooperación técnica con el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra la Mujer (MESECVI) para intercambio de experiencias, apoyo y asesoría, así como para favorecer la instalación del Observatorio Regional en el marco del Observatorio de Género que coordina la CEPAL;
- Establecer mecanismos internos en los tres ámbitos de gobierno para la información y conocimiento de las recomendaciones hechas a México por los organismos internacionales de promoción y defensa de los derechos humanos contra las mujeres, de tal manera que sean atendidos de manera oportuna y eficiente;
- Crear, reactivar y fortalecer vínculos de cooperación técnica y financiamiento en materia de investigación criminológica y tratamiento victimológico en casos de violencia de género contra las mujeres con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, entre otros; e
- Impulsar y apoyar la realización de foros, seminarios, coloquios, conferencias, encuentros internacionales como espacios de reflexión, intercambio de información, divulgación, actualización y de refrendo de compromisos en el ámbito regional, continental y mundial.